



Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

**MAT.: DENIEGA PARCIAL Y
TOTALMENTE SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN, POR CONCURRIR CAUSALES DE
RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N°1 LETRA C) DE LA
LEY N° 20.285, Y OTRAS QUE SE INDICAN.**

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto para Funcionarios Municipales.
- Las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Solicitudes de acceso a la información MU141T0001639, MU141T0001642, MU141T0001644, MU141T0001645, MU141T0001646, MU141T0001647, MU141T0001648, MU141T0001649, MU141T0001650, MU141T0001651, MU141T0001652, MU141T0001653, MU141T0001654, MU141T0001655, y MU141T0001656, todas presentadas entre los días 26 de marzo al 9 de abril de 2026, por doña Carolina Santín.
- Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Litueche, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Tribunal Electoral de la Región de O'Higgins, Rancagua.
- El Decreto Alcaldicio N° 1841, de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume el cargo de Alcalde Titular de la comuna don Rodrigo Palominos Vidal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en un breve período de tiempo —comprendido entre el 26 de marzo y el 9 de abril de 2026— una misma requirente ha deducido al menos quince (15) solicitudes de acceso a la información, cada una de las cuales contiene múltiples requerimientos individualizables, los que en su conjunto superan ampliamente el centenar de peticiones específicas.

Que, en efecto, del análisis de dichas solicitudes se desprende que cada una contiene, en promedio, entre 8 y 17 requerimientos autónomos, lo que permite estimar que el total de requerimientos individualmente considerados asciende, al menos, a más de 150 solicitudes específicas de información.

Que, dichas solicitudes no solo abarcan materias diversas, sino que además requieren antecedentes provenientes de múltiples unidades municipales, tales como Administración y Finanzas, DIDECO, DAEM, Secretaría Municipal, Tesorería, entre otras.

SEGUNDO: Que, respecto de la Solicitud de Información N° MU141T0001639, de fecha 23 de marzo de 2026, relativa a la entrega de decretos alcaldicios, certificados de cumplimiento y eventuales informes jurídicos o de control vinculados al proceso de renovación de patentes de alcoholes para el período julio-diciembre de 2025, cabe señalar lo siguiente:

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, en efecto, si bien el artículo 5° de la citada ley establece como principio general la publicidad de los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, dicha regla admite excepciones cuando la entrega de la información solicitada afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

Que, en particular, el artículo 21 N°1 letra c) dispone que podrá denegarse el acceso a la información cuando su atención implique distraer indebidamente a los funcionarios del





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

cumplimiento regular de sus labores, especialmente tratándose de requerimientos que, aun cuando se refieran a actos administrativos específicos, impliquen la revisión exhaustiva de antecedentes dispersos en distintas unidades.

Que, en la especie, si bien la solicitud identifica determinados tipos de documentos, tales como decretos alcaldicios, certificados de cumplimiento e informes jurídicos o de control, su atención requiere necesariamente la revisión integral de los expedientes administrativos asociados al proceso de renovación de patentes de alcoholes del período indicado, incluyendo antecedentes generados por diversas unidades municipales.

Que, en efecto, la información requerida se encuentra distribuida en múltiples dependencias, tales como la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas, Secretaría Municipal, entre otras, lo que implica una coordinación interdepartamental para su búsqueda, verificación y recopilación.

Que, adicionalmente, parte de los antecedentes solicitados —particularmente aquellos referidos a certificados de cumplimiento o informes jurídicos específicos— pueden no encontrarse contenidos en documentos únicos o individualizados, por lo que su identificación exige un análisis detallado de los expedientes administrativos y de los procesos internos asociados, lo que incrementa la carga operativa.

Que, asimismo, la solicitud incorpora requerimientos que, en los hechos, suponen la verificación de la existencia o inexistencia de determinados actos o pronunciamientos, lo cual implica la elaboración de una respuesta que excede la mera entrega de información existente, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley N° 20.285.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención del requerimiento implicaría: (i) la identificación de los expedientes asociados al proceso de renovación; (ii) la revisión de decretos y antecedentes administrativos; (iii) la verificación de la existencia de certificados o informes específicos; y (iv) la sistematización de la información para su eventual entrega.

Que, conforme a una estimación prudente, la ejecución de dichas labores requeriría la dedicación exclusiva de al menos un funcionario por un período no inferior a una semana, sin perjuicio de la necesaria intervención de otras unidades municipales, lo que resulta incompatible con el normal desarrollo de las funciones del servicio.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad cuenta con una dotación de personal acotada, por lo que destinar recursos humanos en los términos descritos implicaría afectar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de funciones esenciales.

Que, en consecuencia, la atención del requerimiento en los términos planteados conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Que, por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

Por su parte, se advierte que ésta no solo requiere la entrega de actos administrativos determinados, sino que en diversos pasajes exige la emisión de pronunciamientos, validaciones jurídicas, certificaciones de cumplimiento normativo y elaboración de informes, lo cual no recae sobre información contenida en soportes documentales o digitales preexistentes en poder de este municipio, sino que supone la generación de nueva información; en este sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley N° 20.285, el derecho de acceso a la información pública se limita a antecedentes que obren en poder de los órganos de la Administración, no siendo procedente requerir la emisión de pronunciamientos o análisis, criterio que ha sido sostenido de manera reiterada por el Consejo para la Transparencia.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo anterior, la amplitud, generalidad y volumen de los antecedentes requeridos implicaría la revisión exhaustiva de diversos expedientes, archivos físicos y digitales, así como la coordinación de múltiples unidades municipales, tales como Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Unidad de Rentas, demandando la





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

destinación de funcionarios en jornada exclusiva por un tiempo estimado no inferior a 5 a 8 días hábiles, lo que afectaría el normal desempeño de sus funciones habituales, configurándose así la causal de reserva prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, relativa a la distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores.

TERCERO: Que, analizada la Solicitud de Información N° **MU141T0001642**, de fecha 26 de marzo de 2026, mediante la cual se requiere información relativa al otorgamiento de ayuda social al señor Lucas Madariaga Flores, la que contiene diez (10) requerimientos de información individualmente considerados, y que se estructura en tres ejes principales —otorgamiento del beneficio, ejecución del gasto y eventuales vínculos contractuales—, cabe señalar lo siguiente:

Que, en primer término, parte sustancial de la información solicitada dice relación con antecedentes de carácter personal y sensible, particularmente aquellos referidos a la situación socioeconómica del beneficiario, incluyendo el respectivo informe social. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, dichos antecedentes forman parte de la esfera privada de las personas, por lo que su divulgación se encuentra restringida, no siendo procedente su entrega a terceros sin el consentimiento del titular.

Que, en consecuencia, el informe social requerido, así como todo antecedente que contenga evaluación socioeconómica individualizada, constituye información de carácter reservado, cuya publicidad afectaría derechos de terceros, no resultando jurídicamente procedente su entrega, aun bajo la alegación del principio de divisibilidad, toda vez que la naturaleza del documento impide su disociación sin desnaturalizar su contenido esencial.

Que, en relación con la solicitud de copia íntegra y sin tachaduras del Decreto Alcaldicio N° 1970, así como de los certificados asociados, cabe precisar que dichos actos administrativos se encuentran disponibles en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, norma que establece que cuando la información se encuentre disponible al público, la Administración cumple con su obligación indicando la fuente, el lugar y la forma de acceso.

Que, en este sentido, se informa expresamente que los actos administrativos asociados al otorgamiento de la ayuda social se encuentran publicados y disponibles para su consulta en el siguiente enlace:

[http://200.72.179.139:8082/litueche/transparencia/Trans Municipal/Municipalidad/Sec Muni/2025/12.%20Diciembre/escaner/1970-borrado.pdf](http://200.72.179.139:8082/litueche/transparencia/Trans_Municipal/Municipalidad/Sec_Muni/2025/12.%20Diciembre/escaner/1970-borrado.pdf)

Que, dichos documentos han sido publicados con la debida reserva de los datos personales y sensibles, incluyendo información económica individualizada, en conformidad a la normativa vigente sobre protección de datos personales, lo que impide su entrega en los términos íntegros y sin tarjaduras solicitados.

Que, en este contexto, la indicación del enlace directo de acceso constituye una forma válida y suficiente de dar cumplimiento a la obligación de informar, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de las limitaciones legales ya expuestas respecto de la información de carácter reservado.

Que, para acceder a dicha información, el solicitante deberá ingresar al banner “Transparencia Activa”, luego al numeral 07 “Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas”, subsección “Otros actos y resoluciones”, correspondiente al año 2025, mes de diciembre.

Que, en cuanto a la ejecución del gasto y su rendición, particularmente respecto de decretos de pago, comprobantes de egreso, transferencias bancarias y eventuales rendiciones de cuentas del beneficiario, se trata de antecedentes que, en la medida que se vinculan directamente con una persona natural identificada, forman parte de su esfera privada, especialmente cuando dicen relación con el uso específico de recursos destinados a satisfacer necesidades personales, por lo que su entrega se encuentra igualmente limitada por la normativa de protección de datos personales.

Que, en lo que respecta a la solicitud de antecedentes relativos a eventuales vínculos contractuales del beneficiario con la Municipalidad, así como registros de actividades, bitácoras, listados de asistencia o cometidos funcionarios, se advierte que el requerimiento abarca una multiplicidad de





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

posibles fuentes documentales, sin una delimitación precisa, lo que refuerza su carácter amplio y genérico.

Que, a mayor abundamiento, la totalidad de los antecedentes requeridos no se encuentra concentrada en una única unidad municipal, sino que necesariamente involucra la intervención coordinada de diversas dependencias, tales como la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad de Tesorería y la Unidad de Recursos Humanos, entre otras, lo que incrementa significativamente la complejidad de su recopilación.

Que, en consecuencia, la atención del requerimiento implica un trabajo transversal de recopilación, revisión, análisis y sistematización de antecedentes provenientes de múltiples unidades administrativas, cada una con sus propios sistemas de archivo, tanto físicos como digitales.

Que, por otra parte, en lo que respecta a la copia íntegra y actualizada del Reglamento de Ayudas Sociales de la Municipalidad de Litueche, se da cumplimiento a lo solicitado, adjuntándose el texto vigente aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.251, de fecha 5 de agosto de 2025.

Que, sin perjuicio de todo lo anterior, y atendido el tenor global de la solicitud, su extensión, nivel de detalle, multiplicidad de requerimientos y diversidad de unidades involucradas, se configura además la causal de reserva prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

Que, en efecto, la atención íntegra del requerimiento en los términos planteados supone la revisión de un alto volumen de antecedentes documentales, dispersos en diversas unidades y soportes, lo que exige un esfuerzo significativo de búsqueda, análisis y sistematización de la información.

Que, en este contexto, dicha labor implicaría necesariamente la destinación de funcionarios de diversas unidades a tareas extraordinarias, apartándolos de sus funciones habituales, afectando con ello el debido cumplimiento de las mismas, la continuidad del servicio público y la adecuada atención de las necesidades de la comunidad, configurándose así una distracción indebida en los términos de la norma citada.

Que, en consecuencia, la solicitud será acogida parcialmente, en cuanto se hará entrega del Reglamento de Ayudas Sociales vigente, y se denegará respecto del resto de los antecedentes requeridos, por concurrir las causales legales ya expuestas, tanto por afectar derechos de terceros conforme a la Ley N° 19.628, como por configurarse la causal del artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

CUARTO: Que, respecto de la Solicitud de Información N° MU141T0001644, de fecha 3 de abril de 2026, relativa a antecedentes administrativos, resoluciones, actos sancionatorios y comunicaciones internas vinculadas a la Licitación Pública ID N° 5124-4-LP25, la cual contiene diecisiete (17) requerimientos de información individualmente considerados, cabe señalar lo siguiente:

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse a su respecto la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, en efecto, el artículo 5° del citado cuerpo legal establece como principio general la publicidad de los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como de sus fundamentos y documentos que les sirvan de sustento. No obstante, dicha regla reconoce excepciones, entre ellas, aquellas contempladas en el artículo 21 del mismo cuerpo normativo.

Que, en particular, el artículo 21 N°1 letra c) dispone que podrá denegarse el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, especialmente tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Que, en la especie, la solicitud formulada, si bien contiene una enumeración detallada de antecedentes, presenta en los hechos un carácter amplio y de gran complejidad, al requerir un





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO Nº 647.-
Litueche, 14 de abril de 2026

volumen significativo de documentos administrativos, financieros, contractuales, sancionatorios y comunicaciones internas, comprendiendo no solo actos administrativos formalizados, sino también correos electrónicos, trazas informáticas, registros de servidores, bitácoras, respaldos digitales y documentación técnica de diversa naturaleza.

Que, en efecto, la solicitud exige la recopilación de antecedentes tales como: actos administrativos previos a sanciones, comprobantes de notificación, informes técnicos, multas ejecutoriadas, comunicaciones internas entre establecimientos educacionales y el DAEM, registros de correos electrónicos institucionales —incluyendo bandejas de entrada y metadata de envío—, antecedentes de plataformas externas como Mercado Público, documentos de garantía y su cobro, así como registros informáticos avanzados que no forman parte de expedientes administrativos ordinarios.

Que, adicionalmente, se solicita información relativa a periodos extensos, sin una delimitación suficientemente acotada en todos los casos, lo que obliga a revisar múltiples fuentes documentales y sistemas de información, tanto físicos como digitales.

Que, en este contexto, la totalidad de los antecedentes requeridos no se encuentra concentrada en una única unidad municipal, sino que necesariamente involucra la intervención coordinada de diversas dependencias, tales como el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad de Adquisiciones, la Secretaría Municipal, establecimientos educacionales, y eventualmente proveedores externos o plataformas tecnológicas, lo que incrementa significativamente la complejidad del requerimiento.

Que, en particular, la revisión de correos electrónicos institucionales, registros de servidores y trazas informáticas implica procesos técnicos especializados, que no corresponden a una simple búsqueda documental, sino que requieren tiempo, herramientas específicas y la participación de funcionarios con competencias técnicas, lo que agrava la carga operativa que supone la atención de la solicitud.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención del requerimiento implica una serie de etapas sucesivas y complejas, consistentes en: (i) la identificación y delimitación de la información solicitada; (ii) la búsqueda en archivos físicos y digitales; (iii) la revisión de correos electrónicos y sistemas informáticos; (iv) la recopilación de antecedentes desde múltiples unidades; (v) la validación jurídica y administrativa de la información; y (vi) su digitalización y preparación para entrega.

Que, conforme a una estimación prudente, la ejecución de dichas labores requeriría la dedicación exclusiva de uno o más funcionarios por un periodo prolongado, no inferior a dos semanas, sin perjuicio de la necesaria intervención de jefaturas y encargados de distintas unidades, lo que resulta incompatible con el normal desarrollo de las funciones municipales.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal acotada, lo que impide destinar funcionarios de manera exclusiva a la atención de requerimientos de esta magnitud sin afectar la continuidad del servicio público, la atención de usuarios y el cumplimiento de las funciones esenciales encomendadas por la ley.

Que, en este sentido, la destinación de recursos humanos para satisfacer la solicitud en los términos planteados implicaría necesariamente la paralización o postergación de labores propias del quehacer municipal, afectando directamente la gestión administrativa ordinaria, la ejecución de políticas públicas locales y el cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Que, en consecuencia, resulta evidente que la atención del requerimiento en cuestión conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

QUINTO: Que, la Solicitud de Información N° MU141T0001645, de fecha 3 de abril de 2026, requiere antecedentes relativos a la gestión financiera municipal que, según indica la solicitante, no





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N° 647.-
Litueche, 14 de abril de 2026

se encontrarían publicados en los portales de Transparencia Activa ni en la plataforma de Mercado Público, conteniendo ocho (8) requerimientos de información individualmente considerados, referidos, entre otros, a comprobantes de ingreso, registros contables, conciliaciones bancarias, expedientes de cobro físico y eventuales modificaciones presupuestarias. Que, al respecto, dicha solicitud será denegada en los términos planteados, por configurarse la causal de reserva prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, en efecto, el artículo 5° del citado cuerpo legal consagra el principio de publicidad de los actos y resoluciones de la Administración del Estado, así como de los documentos que les sirven de fundamento. No obstante, dicho principio reconoce excepciones, dentro de las cuales se encuentra aquella establecida en el artículo 21 N°1 letra c), que permite denegar el acceso cuando la entrega de la información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, especialmente tratándose de requerimientos de carácter genérico o que involucren un elevado número de actos administrativos o antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores.

Que, en la especie, la solicitud presenta un grado relevante de amplitud y complejidad técnica, al requerir diversos instrumentos y registros propios del sistema de administración financiera del Estado, tales como comprobantes de ingreso, asientos contables del libro mayor, conciliaciones bancarias, registros de mensajería institucional y eventuales actos administrativos de modificación presupuestaria, sin delimitar con precisión periodos específicos, criterios de búsqueda acotados ni individualización concreta de los documentos solicitados.

Que, asimismo, los antecedentes requeridos no se encuentran sistematizados en un único repositorio o unidad administrativa, sino que se distribuyen en diversas dependencias municipales, tales como Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y eventualmente Secretaría Municipal, lo que implica necesariamente un trabajo coordinado de múltiples unidades para efectos de su recopilación.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención de la solicitud implica la realización de diversas labores sucesivas, consistentes en la identificación de los documentos pertinentes, la búsqueda tanto en archivos físicos como en sistemas digitales de contabilidad gubernamental, la revisión de registros bancarios y administrativos, la verificación de su correspondencia con los hechos consultados, y su posterior preparación para entrega, incluyendo eventuales procesos de digitalización.

Que, en este contexto, la recopilación de la información requerida demanda una dedicación significativa de recursos humanos, estimándose que su adecuada atención requeriría la asignación exclusiva de al menos un funcionario por un periodo prolongado, sin perjuicio de la necesaria intervención de otras unidades y jefaturas para validar y coordinar la información.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal limitada, lo que impide destinar funcionarios de manera exclusiva a este tipo de requerimientos sin afectar el normal funcionamiento del servicio, particularmente en áreas críticas como la gestión financiera, contable y presupuestaria.

Que, en consecuencia, la atención de la solicitud en los términos planteados implicaría una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales, afectando la continuidad del servicio público, la atención de usuarios y el cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias propias del municipio.

Que, en virtud de lo expuesto, se configura plenamente la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, por cuanto la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano.

Por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que procede denegar la entrega de la información solicitada en los términos requeridos.

SEXTO: Que, la Solicitud de Información N° **MU141T0001646**, de fecha 3 de abril de 2026, requiere antecedentes relativos a la trazabilidad financiera, presupuestaria, técnica y de





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

responsabilidad administrativa vinculada a la Licitación Pública ID N° 5124-4-LP25 y a la gestión de fondos FAEP, conteniendo múltiples requerimientos de información específica, tales como comprobantes de ingreso, extractos contables, movimientos de cuentas presupuestarias, actos administrativos de delegación, reportes técnicos de plataformas externas, actas de reuniones, registros de matrícula, certificaciones, así como explicaciones formales sobre determinadas actuaciones administrativas.

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de otras consideraciones que se expondrán a continuación.

Que, en efecto, si bien el artículo 5° de la Ley de Transparencia consagra el principio de publicidad de los actos administrativos, dicha regla reconoce excepciones, entre ellas aquella contenida en el artículo 21 N°1 letra c), que permite denegar el acceso cuando la atención del requerimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, especialmente tratándose de solicitudes que impliquen un elevado volumen de antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios.

Que, en la especie, la solicitud presenta un alto grado de complejidad técnica y administrativa, al requerir no solo documentos administrativos formalizados, sino también antecedentes contables detallados, movimientos históricos de cuentas presupuestarias, registros internos de sistemas financieros, información proveniente de plataformas externas como Mercado Público, actas, transcripciones, certificaciones y antecedentes dispersos en múltiples unidades municipales.

Que, asimismo, resulta especialmente relevante señalar que diversos numerales de la solicitud no se limitan a requerir información contenida en actos, resoluciones o documentos preexistentes, sino que implican la exigencia de emitir pronunciamientos, explicaciones o justificaciones por parte de la autoridad administrativa, tales como la “explicación formal de discrepancias”, la “justificación técnica” de determinadas decisiones o la reconstrucción de procesos administrativos.

Que, en este sentido, la Ley N° 20.285 consagra el derecho de acceso a información pública existente, contenida en actos, resoluciones, documentos o registros, pero no obliga a los órganos de la Administración a elaborar informes, emitir juicios de valor, interpretar antecedentes o pronunciarse sobre situaciones específicas a requerimiento de los particulares, por lo que dichas solicitudes exceden el ámbito de aplicación del derecho de acceso a la información pública.

Que, en consecuencia, parte significativa del requerimiento no constituye propiamente una solicitud de acceso a información, sino que una petición de elaboración de información nueva o de emisión de pronunciamientos administrativos, lo que resulta improcedente en el marco de la Ley de Transparencia.

Que, por otra parte, los antecedentes efectivamente documentales solicitados no se encuentran sistematizados en un único repositorio, sino que se distribuyen en diversas unidades municipales, tales como la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), Secretaría Municipal, entre otras, lo que implica una necesaria coordinación interdepartamental para su recopilación.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención del requerimiento implica un proceso complejo que comprende la identificación de información, revisión de sistemas contables, análisis de movimientos financieros, búsqueda en archivos físicos y digitales, recopilación de actas y documentos históricos, verificación de antecedentes en plataformas externas, y validación interna de la información.

Que, conforme a una estimación razonable, la recopilación íntegra de la información solicitada requeriría la dedicación exclusiva de al menos dos a tres funcionarios de distintas unidades municipales por un periodo no inferior a tres semanas, considerando la complejidad técnica de los antecedentes requeridos, la dispersión de la información y la necesidad de validación institucional.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal acotada, lo que impide destinar funcionarios de manera exclusiva a la atención de requerimientos de esta naturaleza sin afectar gravemente la continuidad del servicio público y el cumplimiento de sus funciones esenciales.





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N° 647.-
Litueche, 14 de abril de 2026

Que, en este contexto, la atención del requerimiento implicaría necesariamente la paralización o postergación de funciones críticas del quehacer municipal, particularmente en áreas sensibles como la gestión financiera, presupuestaria y educacional.

Que, en consecuencia, resulta evidente que la atención del requerimiento en los términos planteados conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la solicitud será denegada íntegramente, tanto por configurarse la causal de reserva prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, como por contener requerimientos que exceden el ámbito del derecho de acceso a la información pública, al implicar la elaboración de información o la emisión de pronunciamientos por parte de este órgano.

SÉPTIMO: Que, la Solicitud de Información N° MU141T0001647, de fecha 3 de abril de 2026, requiere antecedentes técnicos, operativos, contractuales y registros digitales vinculados al servicio de transporte escolar rural, licitaciones correspondientes a los años 2025 y 2026, así como a la gestión de flota municipal, conteniendo un elevado número de requerimientos específicos, estructurados en diversas materias, tales como metadatos de actos administrativos, expedientes de firma, correos electrónicos institucionales, actas de evaluación, antecedentes técnicos de rutas, estudios cartográficos, nóminas de estudiantes, expedientes de contratación, información sobre proveedores, pólizas de seguros, registros de mantenciones, antecedentes de personal municipal y certificaciones vinculadas a coordinación con organismos externos.

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, en efecto, si bien el artículo 5° del citado cuerpo legal consagra el principio de publicidad de los actos de la Administración, dicha regla reconoce excepciones legales, entre ellas aquella prevista en el artículo 21 N°1 letra c), que autoriza la denegación del acceso a la información cuando su entrega afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, especialmente tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o cuyos antecedentes demanden una distracción indebida de los funcionarios.

Que, en la especie, la solicitud presenta un carácter manifiestamente amplio, complejo y de alto nivel de desagregación, abarcando un volumen considerable de antecedentes de distinta naturaleza, incluyendo documentos administrativos, registros técnicos, información financiera, archivos digitales con metadatos, comunicaciones internas, registros de plataformas externas, antecedentes históricos de múltiples periodos (años 2024, 2025 y 2026) y documentación vinculada a diversos proveedores y procesos licitatorios.

Que, asimismo, los antecedentes requeridos no se encuentran concentrados en una única unidad administrativa ni en un solo expediente, sino que se distribuyen en múltiples dependencias municipales, tales como Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), Unidad de Adquisiciones, Recursos Humanos, y eventualmente otras unidades operativas, lo que implica necesariamente un proceso de coordinación interinstitucional para su recopilación.

Que, adicionalmente, la solicitud exige en diversos numerales la entrega de archivos digitales en su formato original con metadatos preservados, la revisión de correos electrónicos institucionales en periodos determinados, la obtención de capturas de pantalla de sistemas, así como el acceso a registros internos de plataformas como Mercado Público, lo que supone procesos técnicos específicos de extracción, verificación y resguardo de integridad de la información.

Que, por otra parte, resulta especialmente relevante señalar que parte significativa de los requerimientos no se limita a la solicitud de información contenida en soportes documentales o registros preexistentes, sino que implica la exigencia de emitir pronunciamientos, certificaciones o explicaciones formales por parte de la autoridad administrativa, tales como la “justificación





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

técnica” de decisiones, la “explicación de situaciones”, la verificación de eventuales vínculos entre personas o empresas, o la validación de determinados hechos, lo cual excede el ámbito del derecho de acceso a la información pública, el cual se circunscribe a información existente y no obliga a los órganos de la Administración a elaborar informes, interpretar antecedentes ni emitir juicios o conclusiones.

Que, en este sentido, la solicitud no solo implica el acceso a información, sino que, en múltiples aspectos, conlleva la reconstrucción, sistematización y análisis de información dispersa, e incluso una suerte de auditoría de la gestión municipal, lo cual no constituye una obligación exigible en el marco de la Ley N° 20.285.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención del requerimiento implica un proceso altamente complejo que comprende, entre otras etapas: (i) la identificación y delimitación del universo de información solicitada; (ii) la búsqueda en archivos físicos y digitales en diversas unidades; (iii) la revisión de correos electrónicos institucionales; (iv) la extracción de información desde sistemas contables, administrativos y plataformas externas; (v) la recopilación de antecedentes históricos; (vi) la digitalización de documentos; y (vii) la validación y sistematización de la información para su eventual entrega.

Que, conforme a una estimación prudente y fundada en la experiencia administrativa, la recopilación íntegra de la información requerida demandaría la dedicación exclusiva de al menos tres a cuatro funcionarios pertenecientes a distintas unidades municipales por un periodo no inferior a cuatro semanas, considerando la extensión temporal de los antecedentes solicitados, su dispersión, complejidad técnica y la necesidad de coordinación interdepartamental.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal limitada, lo que impide destinar funcionarios de manera exclusiva a la atención de requerimientos de esta magnitud sin afectar gravemente la continuidad del servicio público, particularmente en áreas sensibles como educación, finanzas, administración y gestión operativa.

Que, en este contexto, la atención del requerimiento en los términos planteados implicaría necesariamente la paralización o postergación de funciones esenciales del quehacer municipal, afectando la atención de usuarios, la ejecución de políticas públicas y el cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Que, asimismo, cabe considerar que la presente solicitud se enmarca dentro de un conjunto de múltiples requerimientos de información ingresados por la misma solicitante en un breve periodo de tiempo, lo que incrementa significativamente la carga administrativa del municipio y refuerza la concurrencia de la causal de distracción indebida de funciones.

Que, en consecuencia, resulta evidente que la atención del requerimiento conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, así como por contener requerimientos que exceden el ámbito del derecho de acceso a la información pública, al implicar la elaboración de información o la emisión de pronunciamientos por parte de la Administración.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que parte relevante de la información solicitada, particularmente aquella vinculada a la Licitación Pública ID N° 5124-4-LP25 y a los procesos licitatorios asociados al servicio de transporte escolar, se encuentra disponible en fuentes de acceso público, específicamente en la plataforma electrónica de compras públicas Mercado Público, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia que rigen dichos procedimientos.

Que, en efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, cuando la información se encuentre permanentemente a disposición del público en medios electrónicos, la Administración cumple con su deber informativo indicando la fuente, lugar y forma de acceso, sin que resulte exigible su reproducción o sistematización adicional.





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N° 647.-
Litueche, 14 de abril de 2026

Que, en este sentido, los antecedentes relativos a bases de licitación, actos administrativos asociados, adjudicaciones, órdenes de compra, historial del proceso y demás información relevante pueden ser consultados directamente en la referida plataforma, mediante la identificación del ID de licitación correspondiente, sin perjuicio de las limitaciones propias de la normativa vigente en materia de protección de datos y acceso a información.

OCTAVO: Que, la Solicitud de Información N° MU141T0001648, de fecha 4 de abril de 2026, requiere antecedentes técnicos, operativos, de seguridad, contractuales, laborales y de comunicaciones institucionales vinculados al servicio de transporte escolar de emergencia efectuado el día 08 de abril de 2025, así como a la gestión posterior de la flota municipal, incluyendo además información relativa a fiscalizaciones, infracciones, sumarios administrativos y registros financieros asociados.

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de otras consideraciones que se indican.

Que, en efecto, si bien el artículo 5° del citado cuerpo legal consagra el principio de publicidad de los actos de la Administración, dicha regla reconoce excepciones legales, entre ellas la prevista en el artículo 21 N°1 letra c), que autoriza la denegación del acceso cuando la atención del requerimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de solicitudes que impliquen un elevado volumen de antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores.

Que, en la especie, la solicitud presenta un carácter amplio, complejo y altamente desagregado, comprendiendo un número significativo de requerimientos que abarcan diversas materias, tales como actos administrativos, correos electrónicos institucionales, antecedentes técnicos, documentación de seguridad vehicular, registros laborales, información sobre fiscalizaciones de organismos externos, comunicaciones interinstitucionales, antecedentes contables y eventuales procesos disciplinarios.

Que, asimismo, los antecedentes requeridos no se encuentran sistematizados en un único expediente ni en una sola unidad administrativa, sino que se distribuyen en múltiples dependencias municipales, tales como el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), Dirección de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Secretaría Municipal, Alcaldía, y eventualmente otras unidades operativas, lo que implica necesariamente una coordinación interdepartamental compleja para su recopilación.

Que, adicionalmente, la solicitud exige la revisión de correos electrónicos institucionales, la recopilación de registros históricos de un periodo determinado, la búsqueda de antecedentes en archivos físicos y digitales, y la sistematización de información proveniente de diversas fuentes internas y externas, incluyendo organismos como Carabineros de Chile y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Que, por otra parte, resulta especialmente relevante señalar que diversos numerales de la solicitud no se limitan a requerir información contenida en documentos preexistentes, sino que implican la elaboración de información, certificaciones o pronunciamientos por parte de la Administración, tales como la determinación de eventuales responsabilidades, la explicación de decisiones adoptadas, o la certificación de inexistencia de procesos o antecedentes, lo cual excede el ámbito del derecho de acceso a la información pública, que se circunscribe a información existente y disponible en soportes documentales o digitales.

Que, asimismo, parte de la información solicitada dice relación con antecedentes personales de funcionarios, tales como licencias de conducir, certificados de inhabilidades y registros laborales, los cuales contienen datos de carácter personal o sensible, cuya divulgación se encuentra protegida por la normativa vigente, particularmente la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, lo que impide su entrega en los términos solicitados.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención del requerimiento implica un proceso complejo que comprende, entre otras etapas: (i) la identificación y delimitación de la información





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

solicitada; (ii) la búsqueda en archivos físicos y digitales; (iii) la revisión de correos electrónicos institucionales; (iv) la recopilación de antecedentes en distintas unidades municipales; (v) la solicitud de información a organismos externos, en su caso; (vi) la digitalización de documentos; y (vii) la sistematización y validación de la información para su eventual entrega.

Que, conforme a una estimación prudente, la recopilación íntegra de la información solicitada requeriría la dedicación exclusiva de al menos tres funcionarios de distintas unidades municipales por un periodo no inferior a tres semanas, considerando la amplitud de los antecedentes requeridos, su dispersión, la necesidad de revisión detallada y la coordinación interdepartamental involucrada.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal acotada, lo que impide destinar funcionarios de manera exclusiva a la atención de requerimientos de esta naturaleza sin afectar gravemente la continuidad del servicio público y el cumplimiento de sus funciones esenciales.

Que, en este contexto, la atención del requerimiento implicaría necesariamente la postergación de funciones propias del quehacer municipal, afectando la atención de usuarios, la gestión administrativa ordinaria y el cumplimiento de obligaciones legales.

Que, asimismo, cabe considerar que la presente solicitud se enmarca dentro de un conjunto de múltiples requerimientos de información ingresados por la misma solicitante en un breve periodo de tiempo, lo que incrementa significativamente la carga administrativa del municipio y refuerza la concurrencia de la causal de distracción indebida de funciones.

Que, en consecuencia, resulta evidente que la atención del requerimiento en los términos planteados conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, así como por contener requerimientos que exceden el ámbito del derecho de acceso a la información pública, al implicar la elaboración de información o la emisión de pronunciamientos por parte de la Administración.

NOVENO: Que, la Solicitud de Información N° **MU141T0001649**, de fecha 4 de abril de 2026, requiere antecedentes fundantes y memorándums internos que justifican modificaciones a las Bases de la Licitación Pública ID N° 5124-4-LP25, en particular aquellos vinculados a los Decretos Alcaldicios N° 417 y N° 442, incluyendo memorándums del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), informes técnicos, minutas, correos electrónicos institucionales, estudios de demanda, registros de matrícula y eventuales certificaciones de inexistencia de antecedentes.

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, en efecto, el artículo 5° del citado cuerpo legal consagra el principio de publicidad de los actos administrativos, reconociendo no obstante excepciones, entre ellas aquella prevista en el artículo 21 N°1 letra c), que autoriza la denegación del acceso cuando la atención del requerimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de solicitudes que impliquen un elevado volumen de antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores.

Que, en la especie, la solicitud presenta un carácter amplio y altamente desagregado, al requerir no solo actos administrativos específicos, sino también todos los antecedentes fundantes asociados, incluyendo memorándums internos, informes técnicos, correos electrónicos institucionales, minutas, estudios de respaldo y documentación complementaria, lo que implica abarcar un universo amplio de información no concentrada en un único expediente.





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

Que, asimismo, los antecedentes requeridos se encuentran distribuidos en diversas unidades municipales, tales como el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y eventualmente la Unidad Jurídica, lo que hace necesaria una coordinación interdepartamental para su identificación, recopilación y revisión.

Que, adicionalmente, la solicitud implica la revisión de comunicaciones internas, tales como correos electrónicos institucionales y memorándums, lo que conlleva un proceso exhaustivo de búsqueda y análisis tanto en archivos digitales como físicos, sin que se indiquen criterios específicos de delimitación que permitan acotar razonablemente el universo de información requerida.

Que, por otra parte, se solicita en diversos numerales la emisión de certificados de inexistencia de antecedentes, lo cual implica la realización de procesos adicionales de verificación y pronunciamiento administrativo, que exceden la mera entrega de información preexistente, transformando la solicitud en una exigencia de elaboración de información.

Que, en este sentido, la Ley N° 20.285 no obliga a los órganos de la Administración a elaborar informes, emitir certificaciones especiales o pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de determinados antecedentes más allá de aquellos que obren en su poder de manera directa y disponible, por lo que tales requerimientos exceden el ámbito del derecho de acceso a la información pública.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención del requerimiento implica diversas etapas, tales como: (i) la identificación de los actos administrativos señalados; (ii) la búsqueda de los memorándums internos asociados; (iii) la revisión de correos electrónicos institucionales; (iv) la recopilación de informes técnicos y antecedentes de respaldo; (v) la verificación de existencia o inexistencia de documentos; y (vi) la sistematización de la información para su eventual entrega.

Que, conforme a una estimación razonable, la recopilación íntegra de la información solicitada requeriría la dedicación exclusiva de al menos dos a tres funcionarios de distintas unidades municipales por un periodo no inferior a dos semanas, considerando la dispersión de los antecedentes, la necesidad de revisión detallada y la coordinación interdepartamental requerida.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal limitada, lo que impide destinar funcionarios de manera exclusiva a la atención de requerimientos de esta naturaleza sin afectar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de sus funciones habituales.

Que, asimismo, cabe tener presente que la presente solicitud forma parte de un conjunto de múltiples requerimientos de información ingresados por la misma solicitante en un breve periodo de tiempo, muchos de ellos referidos a la misma licitación pública, lo que incrementa significativamente la carga administrativa del municipio y refuerza la concurrencia de la causal de distracción indebida de funciones.

Que, en consecuencia, la atención del requerimiento en los términos planteados conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

DÉCIMO: Que, respecto de la Solicitud de Información N° MU141T0001650, de fecha 04 de abril de 2026, mediante la cual se requieren antecedentes administrativos, financieros y órdenes de cobro asociados a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del proveedor don Ángel Santín Martínez, en el marco de la Licitación Pública ID N° 5124-4-LP25, la cual contiene diversos requerimientos específicos de información, cabe señalar lo siguiente:

Que, la solicitud en comento será denegada íntegramente, por configurarse a su respecto la causal de secreto o reserva prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

Que, en efecto, si bien el artículo 5° de la citada ley consagra el principio de publicidad de los actos de la Administración del Estado, estableciendo que son públicos sus actos, resoluciones, fundamentos y documentos que les sirven de sustento, dicha regla admite excepciones, entre las cuales se encuentra la contemplada en el artículo 21 N°1 letra c), que autoriza denegar el acceso cuando la entrega de la información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, especialmente tratándose de requerimientos de carácter genérico o cuya atención implique distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Que, en la especie, la solicitud formulada, aun cuando aparenta referirse a antecedentes específicos, en la práctica implica la recopilación, revisión y sistematización de un conjunto amplio y disperso de información, incluyendo memorándums internos, correos electrónicos institucionales, informes de control interno, antecedentes contables, registros de tesorería, eventuales comunicaciones con terceros y la eventual emisión de certificados de inexistencia, lo que necesariamente supone un análisis exhaustivo de múltiples fuentes documentales, tanto físicas como digitales.

Que, adicionalmente, varios de los requerimientos formulados no se limitan a la solicitud de documentos existentes, sino que implican la elaboración de pronunciamientos, explicaciones o justificaciones administrativas —tales como la “justificación del desfase temporal” o la validación de actuaciones internas— lo que excede el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, cuyo objeto es el acceso a información contenida en actos, resoluciones o documentos preexistentes, y no la generación de información nueva ni la emisión de juicios o informes a requerimiento del solicitante.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención de la solicitud exige necesariamente la intervención coordinada de diversas unidades municipales, entre ellas la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Dirección de Control, Secretaría Municipal y eventualmente el Departamento de Educación Municipal (DAEM), cada una de las cuales debería destinar recursos humanos para la búsqueda, revisión, análisis y eventual sistematización de los antecedentes requeridos.

Que, en términos concretos, la recopilación de la información solicitada implicaría: (i) la revisión de archivos físicos y digitales de distintas unidades; (ii) la búsqueda y análisis de correos electrónicos institucionales en periodos determinados; (iii) la verificación de registros contables y financieros; (iv) la identificación de eventuales documentos inexistentes para efectos de certificar dicha circunstancia; y (v) la digitalización y preparación de la información para su entrega.

Que, conforme a una estimación razonable, la ejecución de dichas labores requeriría la dedicación exclusiva de al menos uno o dos funcionarios por un período no inferior a dos semanas, sin perjuicio de la necesaria participación de jefaturas y encargados de unidades, lo que resulta incompatible con el normal desarrollo de las funciones municipales.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal acotada, lo que impide destinar funcionarios de manera exclusiva a la atención de requerimientos de esta magnitud sin afectar gravemente la continuidad del servicio público, la atención de usuarios y el cumplimiento de funciones esenciales encomendadas por la ley.

Que, en consecuencia, la atención del requerimiento en los términos planteados implica una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Que, finalmente, cabe hacer presente que la presente solicitud forma parte de un conjunto de múltiples requerimientos ingresados por la misma solicitante en un breve lapso de tiempo, todos ellos de similar amplitud y complejidad, lo que refuerza el carácter desproporcionado de la carga administrativa que su atención implica para este municipio.

Por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

DÉCIMO PRIMERO: Que, respecto de la Solicitud de Información N° MU141T0001652, de fecha 05 de abril de 2026, mediante la cual se requieren antecedentes relativos a registros de citación, agenda oficial, control de acceso, respaldo documental, registros audiovisuales, actas de concejo municipal, modificaciones contractuales, estudios técnicos y de seguridad vial, entre otros, vinculados al término anticipado del contrato de transporte escolar correspondiente a la Licitación Pública ID N° 5124-4-LP25, cabe señalar lo siguiente:

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse a su respecto la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, en efecto, el artículo 5° del citado cuerpo legal consagra el principio general de publicidad de los actos de la Administración del Estado, reconociendo, no obstante, excepciones legales. Entre ellas, el artículo 21 N°1 letra c) establece que podrá denegarse el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Que, en la especie, la solicitud formulada presenta un carácter manifiestamente amplio y genérico, abarcando un número considerable de materias heterogéneas, entre las que se incluyen registros telefónicos, correos electrónicos institucionales, agendas de autoridades, libros de acceso, grabaciones de cámaras de seguridad, actas de reuniones, antecedentes contractuales, documentos técnicos, informes de seguridad vial, actas de concejo municipal, así como eventuales certificados de inexistencia, lo que da cuenta de un requerimiento de carácter masivo, no acotado ni delimitado en términos razonables.

Que, adicionalmente, parte significativa de los requerimientos no se limita a la solicitud de actos o documentos administrativos preexistentes, sino que exige la elaboración de pronunciamientos, explicaciones o validaciones institucionales —por ejemplo, al requerir justificar determinadas decisiones administrativas, certificar hipótesis o construir explicaciones sobre actuaciones municipales— lo cual excede el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, cuyo objeto es garantizar el acceso a información existente y contenida en soportes documentales o digitales, y no la generación de nueva información ni la emisión de juicios por parte de la Administración.

Que, asimismo, la atención del requerimiento implica necesariamente la revisión de múltiples fuentes de información, tanto físicas como digitales, incluyendo archivos administrativos, sistemas informáticos, casillas de correo electrónico institucional, registros de control de acceso, sistemas de videovigilancia y actas de órganos colegiados, lo que supone un proceso complejo y de alta carga operativa.

Que, desde el punto de vista orgánico, la recopilación de los antecedentes solicitados requiere la intervención coordinada de diversas unidades municipales, entre ellas Alcaldía, Secretaría Municipal, Departamento de Educación Municipal (DAEM), Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Tránsito, DIDECO y unidades de apoyo administrativo, cada una de las cuales debería destinar funcionarios para la búsqueda, revisión, análisis, sistematización y eventual digitalización de la información requerida.

Que, en términos concretos, la atención de la solicitud implicaría: (i) identificar y delimitar el universo de antecedentes solicitados; (ii) revisar archivos físicos y digitales de distintas dependencias; (iii) efectuar búsquedas en correos electrónicos institucionales sin criterios de delimitación específicos; (iv) revisar registros audiovisuales de cámaras de seguridad en franjas horarias determinadas; (v) verificar la existencia o inexistencia de documentos para efectos de emitir eventuales certificaciones; y (vi) preparar la información para su entrega en formato digital.

Que, conforme a una estimación razonable y prudente, la ejecución de dichas labores requeriría la dedicación exclusiva de al menos dos funcionarios por un período no inferior a tres semanas, sin perjuicio de la necesaria participación de jefaturas y encargados de unidades, lo que resulta incompatible con el normal desarrollo de las funciones municipales.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal limitada, circunstancia que impide destinar recursos humanos de manera exclusiva a la atención de





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

requerimientos de esta magnitud sin afectar gravemente la continuidad del servicio público, la atención de usuarios y el cumplimiento de las funciones esenciales que la ley encomienda a este municipio.

Que, en consecuencia, la atención del requerimiento en los términos planteados implica una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Que, finalmente, cabe hacer presente que la presente solicitud se enmarca en un conjunto de múltiples requerimientos de similar extensión, complejidad y amplitud ingresados por la misma solicitante en un breve lapso de tiempo, lo que incrementa significativamente la carga administrativa para este municipio y refuerza la concurrencia de la causal invocada.

Por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

Que, sin perjuicio de lo anterior, y en lo que respecta específicamente a las actas del Concejo Municipal solicitadas, cabe hacer presente que dicha información se encuentra permanentemente a disposición del público en cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285.

En efecto, las actas del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia del Estado, disponible en el siguiente enlace: Portal de Transparencia

Asimismo, dicha información puede ser consultada a través del banner “Transparencia Activa” disponible en el sitio web institucional www.litueche.cl, en el apartado correspondiente a “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” o secciones vinculadas a sesiones del Concejo Municipal.

Que, en consecuencia, respecto de estos antecedentes, la Municipalidad cumple con su obligación legal de informar mediante la indicación de la fuente, lugar y forma de acceso, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.285.

Que, en lo que respecta a los registros audiovisuales solicitados, particularmente grabaciones de cámaras de seguridad (CCTV) de dependencias municipales, cabe señalar que no procede su entrega, atendida su naturaleza y finalidad, vinculada exclusivamente a funciones de resguardo y seguridad de los recintos municipales.

Que, asimismo, dichos sistemas de videovigilancia no constituyen mecanismos de archivo documental permanente, sino que operan con sistemas de almacenamiento limitado, cuyos registros son conservados únicamente por un breve período de tiempo, el cual, en el caso de esta Municipalidad, no excede de 15 días, transcurrido el cual los registros son automáticamente sobrescritos o eliminados conforme a la configuración técnica de los equipos.

Que, en consecuencia, atendido el tiempo transcurrido desde la fecha respecto de la cual se solicita la información, dichos registros no obran en poder de este municipio, no siendo posible su recuperación ni entrega.

Que, adicionalmente, la eventual revisión, extracción y edición de registros audiovisuales —en el evento de existir— implicaría igualmente una carga operativa significativa, debiendo destinar recursos humanos y técnicos para la revisión de extensas franjas horarias de grabación, lo que refuerza la concurrencia de la causal de distracción indebida prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, respecto de la Solicitud de Información N° MU141T0001651, de fecha 04 de abril de 2026, relativa a informes de admisibilidad y fundamentación técnica y/o jurídica de la oferta presentada por la empresa Transporte San Martín SpA en el marco de la Licitación ID N° 5124-8-LP25, cabe señalar lo siguiente:

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

Que, en efecto, si bien el artículo 5° de la citada ley consagra el principio de publicidad de los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, dicha regla reconoce excepciones cuando la entrega de la información solicitada afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

Que, en particular, el artículo 21 N°1 letra c) dispone que podrá denegarse el acceso a la información cuando su atención implique distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores, especialmente tratándose de requerimientos que, aun cuando versen sobre materias específicas, impliquen la revisión exhaustiva de antecedentes administrativos, técnicos y jurídicos dispersos en diversas unidades.

Que, en la especie, si bien la solicitud se refiere formalmente a dos aspectos puntuales, su contenido exige en la práctica la revisión integral del expediente de licitación, incluyendo actas de comisión evaluadora, informes técnicos, eventuales pronunciamientos jurídicos, antecedentes de respaldo y documentación asociada al proceso de evaluación de ofertas, lo que implica un análisis detallado y exhaustivo de un conjunto relevante de antecedentes administrativos.

Que, asimismo, parte de los requerimientos formulados no se limita a la solicitud de documentos determinados, sino que busca verificar, validar o cuestionar la existencia de fundamentos técnicos o jurídicos específicos, lo que en los hechos supone la elaboración de un pronunciamiento por parte del órgano requerido, excediendo el ámbito del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley N° 20.285.

Que, adicionalmente, la información requerida se encuentra distribuida en distintas unidades municipales, tales como la Unidad de Adquisiciones, Asesoría Jurídica, Secretaría Municipal y Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), lo que implica una necesaria coordinación interdepartamental para su eventual recopilación.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención del requerimiento implicaría: (i) la identificación de los antecedentes específicos dentro del expediente de licitación; (ii) la revisión de documentos técnicos y administrativos; (iii) la verificación de la existencia o inexistencia de pronunciamientos formales; y (iv) la sistematización de la información para su entrega.

Que, conforme a una estimación prudente, la ejecución de dichas labores requeriría la dedicación exclusiva de al menos un funcionario por un período no inferior a una semana, sin perjuicio de la intervención de otras unidades, lo que resulta incompatible con el normal desarrollo de las funciones del servicio.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal acotada, por lo que destinar recursos humanos en los términos señalados implicaría afectar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de funciones esenciales.

Que, en consecuencia, la atención del requerimiento en los términos planteados conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Que, por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

DÉCIMO TERCERO: Que, respecto de la Solicitud de Información N° MU141T0001653, de fecha 05 de abril de 2026, relativa a antecedentes técnicos, operativos, de dotación y registros de seguridad correspondientes a la flota de minibuses escolares municipales para los años 2025 y 2026, cabe señalar lo siguiente:

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, en efecto, si bien el artículo 5° del citado cuerpo legal consagra el principio de publicidad de los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, dicha regla reconoce excepciones cuando la entrega de la información solicitada afecta el debido cumplimiento de las





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N° 647.-
Litueche, 14 de abril de 2026

funciones del órgano requerido, especialmente en aquellos casos en que los requerimientos son de carácter genérico, comprenden un elevado número de antecedentes o su atención implica distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores.

Que, en la especie, la solicitud formulada presenta un alto nivel de amplitud, generalidad y complejidad, abarcando múltiples dimensiones de gestión municipal, incluyendo aspectos operativos, técnicos, administrativos, de personal, seguridad y prevención de riesgos, respecto de distintos períodos (años 2025 y 2026) y diversos vehículos municipales, sin delimitar de manera precisa los documentos específicos requeridos ni acotar adecuadamente su extensión temporal o material.

Que, en particular, se solicita la recopilación de antecedentes tales como decretos, resoluciones, registros de pasajeros, nóminas de estudiantes, dotación de personal, certificados técnicos, informes de seguridad, investigaciones sumarias, bitácoras de mantención y documentación asociada a incidentes específicos, lo cual supone la revisión exhaustiva de un volumen significativo de información, tanto en soporte físico como digital, dispersa en múltiples unidades municipales, tales como el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), Dirección de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Secretaría Municipal y otras dependencias relacionadas.

Que, adicionalmente, parte relevante de la información requerida involucra datos personales y sensibles, especialmente tratándose de nóminas de estudiantes transportados, registros de pasajeros y antecedentes laborales de funcionarios, lo cual exige necesariamente procesos adicionales de revisión, análisis y eventual tarjado conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, incrementando significativamente la carga operativa asociada a la eventual entrega.

Que, asimismo, diversos requerimientos contenidos en la solicitud no se limitan a información existente en soportes documentales determinados, sino que implican la elaboración de información, generación de reportes o emisión de pronunciamientos, tales como la identificación de asignaciones específicas de personal por vehículo y período, o la reconstrucción de hechos relativos a incidentes de seguridad, lo cual excede el ámbito del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley N° 20.285.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención de este requerimiento implicaría, entre otras labores: (i) la identificación y delimitación de la información en múltiples unidades; (ii) la búsqueda y recopilación de antecedentes en archivos físicos y digitales; (iii) la revisión de registros administrativos, técnicos y de personal; (iv) la sistematización de la información; y (v) la aplicación de procesos de tarjado de datos personales.

Que, conforme a una estimación prudente, la ejecución de dichas labores requeriría la dedicación exclusiva de al menos dos funcionarios por un período no inferior a tres semanas, sin perjuicio de la participación adicional de jefaturas y encargados de distintas unidades, lo que resulta incompatible con el normal desarrollo de las funciones municipales.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad cuenta con una dotación de personal acotada, por lo que destinar recursos humanos en los términos descritos implicaría necesariamente la postergación de funciones esenciales, afectando la continuidad del servicio público, la atención de usuarios y el cumplimiento de obligaciones legales.

Que, en consecuencia, la atención del requerimiento en los términos planteados conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus funciones, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Que, por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

DÉCIMO CUARTO: Que, respecto de la Solicitud de Información N° MU141T0001654, de fecha 05 de abril de 2026, relativa a la entrega de Actas de Concejo Municipal correspondientes a las sesiones ordinarias N° 47 y N° 48, así como a informes o bases de datos vinculadas al





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647.-
Litueche, 14 de abril de 2026**

otorgamiento de permisos de circulación durante el último trimestre del año 2025, cabe señalar lo siguiente:

Que, la referida solicitud será denegada parcialmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y atendido además lo dispuesto en el artículo 15 del mismo cuerpo legal.

Que, en efecto, respecto de las Actas de Concejo Municipal solicitadas, cabe señalar que dicha información se encuentra disponible de manera permanente para la ciudadanía en el portal de Transparencia Activa de la Ilustre Municipalidad de Litueche, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, específicamente en el banner institucional de Transparencia Activa disponible en el sitio web oficial www.litueche.cl, motivo por el cual, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la citada ley, se indica el medio a través del cual se puede acceder directamente a dicha información, sin perjuicio de su consulta libre y gratuita por parte de cualquier interesado.

Que, en consecuencia, respecto de este punto, no resulta procedente la entrega por la vía solicitada, atendido que la información ya se encuentra a disposición del público por medios electrónicos.

Que, por otra parte, en lo relativo a los informes, actas o bases de datos sobre permisos de circulación correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, cabe señalar que la solicitud formulada presenta un carácter amplio y genérico, en tanto no identifica documentos específicos, sino que requiere la elaboración o consolidación de información a partir de registros administrativos y bases de datos internas.

Que, en la especie, la información requerida no se encuentra contenida en un único documento consolidado, sino que se encuentra dispersa en distintos sistemas de gestión, archivos digitales y eventualmente registros físicos de la Dirección de Tránsito y otras unidades municipales, por lo que su atención implica necesariamente un proceso de búsqueda, extracción, sistematización y consolidación de datos.

Que, adicionalmente, parte de la información solicitada puede contener datos personales, lo que exige un proceso previo de revisión y eventual tarjado conforme a la normativa vigente sobre protección de la vida privada.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención de este requerimiento implicaría: (i) la identificación de los registros asociados a los períodos requeridos; (ii) la extracción de datos desde sistemas informáticos y/o archivos físicos; (iii) la consolidación de la información en un formato susceptible de ser entregado; y (iv) la revisión de los antecedentes para resguardar datos personales.

Que, conforme a una estimación prudente, la ejecución de dichas labores requeriría la dedicación exclusiva de al menos un funcionario por un período no inferior a una semana, sin perjuicio de la intervención de otras unidades, lo que resulta incompatible con el normal desarrollo de las funciones del servicio.

Que, en este sentido, la solicitud no se limita a requerir información existente en soportes documentales determinados, sino que implica en los hechos la elaboración de información, lo que excede el ámbito del derecho de acceso consagrado en los artículos 5° y 10 de la Ley N° 20.285.

Que, en consecuencia, la atención del requerimiento en los términos planteados conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores, configurándose la causal de reserva invocada.

Que, por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que procede denegar parcialmente la solicitud, en los términos señalados, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

DÉCIMO QUINTO: Que, examinada la solicitud de acceso a la información **MU141T0001655**, de fecha 05 de abril de 2026, se advierte que ésta no se circunscribe únicamente a la petición de actos administrativos específicos y claramente identificados, sino que, en su estructura y contenido, requiere la elaboración de un nivel de desglose, explicación y justificación de las





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

labores que habrían fundamentado el pago de horas extraordinarias a una funcionaria determinada, lo cual implica necesariamente la construcción de un relato explicativo y la sistematización de antecedentes dispersos, excediendo el marco del derecho de acceso a la información pública consagrado en los artículos 5° y 10 de la Ley N° 20.285, los cuales limitan dicho derecho a información que obre en poder del órgano en soportes documentales o digitales preexistentes.

En efecto, el requerimiento no solo solicita la entrega de decretos o registros de horas extraordinarias, sino que exige un “detalle específico” y una “justificación documental íntegra” de las labores realizadas mes a mes, lo que en la práctica constituye una solicitud de elaboración de informes, validaciones o pronunciamientos respecto del fundamento de dichas horas, materia que ha sido reiteradamente excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia por la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, al tratarse de requerimientos que implican la generación de información nueva.

Que, adicionalmente, la referida solicitud abarca un período extenso y continuo —desde marzo de 2025 hasta marzo de 2026— lo que implica necesariamente la revisión exhaustiva y cruzada de múltiples fuentes de información, tales como decretos alcaldicios, actos administrativos de autorización de horas extraordinarias, registros de asistencia, respaldos de pago de remuneraciones, y eventuales documentos de respaldo existentes en distintas unidades municipales, incluyendo la Dirección de Administración y Finanzas y la unidad de personal, entre otras. Cabe tener presente que dichos antecedentes no se encuentran necesariamente consolidados en un único documento o repositorio, sino que se encuentran dispersos en distintos sistemas y archivos, por lo que su recopilación exige un trabajo de búsqueda, verificación, análisis, sistematización y eventual depuración de datos.

Que, en este contexto, la atención íntegra del requerimiento en los términos planteados demandaría la destinación de uno o más funcionarios en jornada exclusiva por un tiempo estimado no inferior a 6 a 10 días hábiles, considerando las labores de identificación, recopilación, revisión de consistencia, organización y preparación de la información para su entrega, lo que afectaría de manera significativa el normal funcionamiento de las unidades involucradas y el cumplimiento de sus funciones habituales.

Que, en consecuencia, se configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, esto es, cuando la atención de la solicitud requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores, atendido el carácter amplio, genérico y de alto volumen del requerimiento, así como el nivel de procesamiento y elaboración que éste exige.

DÉCIMO SEXTO: Que, respecto de la Solicitud de Información N° MU141T0001656, de fecha 09 de abril de 2026, relativa a copia íntegra de oficios, requerimientos, notificaciones, informes y respuestas intercambiadas entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Contraloría General de la República, en materias vinculadas al transporte escolar rural durante los años 2025 y 2026, cabe señalar lo siguiente:

Que, la referida solicitud será denegada íntegramente, por configurarse la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Que, en efecto, si bien el artículo 5° de la citada ley establece como principio general la publicidad de los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como de sus fundamentos y documentos que les sirvan de sustento, dicha regla admite excepciones cuando la entrega de la información solicitada afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

Que, en particular, el artículo 21 N°1 letra c) dispone que podrá denegarse el acceso a la información cuando su atención implique distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores, especialmente tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o cuyos antecedentes se encuentren dispersos en diversas unidades.

Que, en la especie, la solicitud formulada presenta un carácter amplio y comprensivo, toda vez que no se limita a documentos específicos, sino que abarca la totalidad de la correspondencia oficial intercambiada entre este municipio y la Contraloría General de la República, incluyendo oficios de requerimiento, respuestas, informes jurídicos, minutas técnicas y expedientes adjuntos, respecto de un período extenso (años 2025 y 2026), sin delimitar con precisión fechas, materias específicas o unidades emisoras determinadas.

Que, lo anterior implica necesariamente la revisión exhaustiva de un universo indeterminado y potencialmente elevado de documentos, los cuales se encuentran distribuidos en múltiples dependencias municipales, tales como Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección Jurídica, Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y Oficina de Partes, además de considerar distintos soportes documentales, tanto físicos como digitales.

Que, asimismo, la recopilación de la información solicitada requiere, en muchos casos, la revisión de sistemas de gestión documental, archivos institucionales y plataformas de tramitación administrativa, incluyendo la verificación de ingresos y despachos formales, timbres, anexos y expedientes asociados, lo que incrementa significativamente la complejidad de la búsqueda.

Que, adicionalmente, parte de los antecedentes requeridos puede contener información sujeta a análisis previo, tales como datos personales, información sensible o antecedentes que eventualmente deban ser objeto de revisión y eventual tarjado conforme a la normativa vigente, lo que implica una carga adicional para su procesamiento.

Que, desde el punto de vista operativo, la atención del requerimiento supone: (i) la identificación del universo de comunicaciones sostenidas con la Contraloría; (ii) la búsqueda en archivos físicos y digitales; (iii) la recopilación de oficios y sus respectivos anexos; (iv) la verificación de registros de ingreso y despacho; y (v) la sistematización y preparación de los antecedentes para su entrega.

Que, conforme a una estimación prudente, la ejecución de dichas labores requeriría la dedicación exclusiva de al menos dos funcionarios por un período no inferior a dos semanas, sin perjuicio de la necesaria coordinación con jefaturas y encargados de diversas unidades municipales, lo que resulta incompatible con el normal desarrollo de las funciones del servicio.

Que, a mayor abundamiento, la Municipalidad de Litueche cuenta con una dotación de personal acotada, por lo que destinar recursos humanos en los términos señalados implicaría necesariamente afectar la continuidad del servicio público, la atención de usuarios y el cumplimiento de funciones esenciales.

Que, en consecuencia, la atención del requerimiento en los términos planteados conlleva una distracción indebida de los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores, configurándose plenamente la causal de reserva invocada.

Que, por tanto, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano, razón por la cual procede denegar íntegramente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285.

DÉCIMO SEPTIMO: Que, conforme a todo lo razonado precedentemente, y sobre la base de antecedentes fácticos concretos, debidamente explicitados en los considerandos anteriores —esto es, el número total de solicitudes ingresadas por una misma requirente en un lapso extraordinariamente acotado de tiempo, la cantidad de requerimientos individualmente contenidos en cada una de ellas, la dispersión de la información en múltiples unidades municipales, la complejidad técnica de parte relevante de los antecedentes solicitados y, especialmente, la estimación fundada de horas funcionario necesarias para su atención—, este órgano concluye que





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

concorre de manera manifiesta y suficientemente acreditada la causal de secreto o reserva prevista en el artículo 21 N°1 letras a) y c) de la Ley N° 20.285.

Que, en efecto, la atención íntegra de los requerimientos formulados supone la ejecución de labores de búsqueda, revisión, análisis, sistematización y preparación de información que, por su volumen y complejidad, exceden con creces las capacidades operativas normales de este municipio, implicando la distracción indebida, intensa y prolongada de funcionarios, quienes deberían destinar una parte sustancial de su jornada laboral —e incluso jornadas completas durante varias semanas— a la satisfacción exclusiva de dichas solicitudes, en desmedro del cumplimiento oportuno de sus funciones habituales, permanentes y prioritarias.

Que, dicha circunstancia no solo configura una afectación real y concreta al debido cumplimiento de las funciones del órgano, sino que además compromete directamente principios estructurales de la función pública, tales como la continuidad del servicio, la eficiencia administrativa y la debida atención de las necesidades de la comunidad, los cuales no pueden verse subordinados a requerimientos cuya magnitud y reiteración exceden un ejercicio razonable del derecho de acceso a la información.

Que, asimismo, se advierte que las solicitudes no responden a un ejercicio aislado o puntual del derecho consagrado en la Ley N° 20.285, sino que configuran un patrón sistemático, intensivo y concurrente de requerimientos, formulados en serie y dentro de un margen temporal extremadamente reducido, lo que genera una carga institucional acumulativa que resulta materialmente imposible de absorber sin afectar gravemente la gestión municipal.

Que, en este sentido, si bien el derecho de acceso a la información pública constituye una garantía esencial en un Estado democrático, su ejercicio no puede entenderse como absoluto ni ilimitado, debiendo armonizarse con las capacidades reales del órgano requerido y con la necesidad de resguardar el adecuado funcionamiento de la Administración, de modo tal que no se transforme, en los hechos, en un mecanismo que entorpezca, paralice o distorsione el ejercicio de la función pública.

Que, por consiguiente, acceder a lo solicitado en los términos planteados implicaría destinar recursos humanos escasos a labores extraordinarias de gran intensidad, afectando la gestión ordinaria del municipio, postergando funciones legales prioritarias y comprometiendo la correcta prestación de servicios a la comunidad, lo que resulta jurídicamente improcedente a la luz de la causal invocada.

Que, en consecuencia, y atendido el conjunto de circunstancias descritas, este órgano se encuentra plenamente habilitado para denegar total o parcialmente las solicitudes de acceso a la información individualizadas, por configurarse de manera clara, suficiente y fundada la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°1 letras a) y c) de la Ley N° 20.285, en relación con la afectación al debido cumplimiento de sus funciones.

Que, en virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere la ley, se procederá en la forma que se indicará en lo resolutivo.

DECRETO:

1.DENIÉGASE PARCIALMENTE, la entrega de información relativa a la solicitud MU141T0001642, de fecha 26 de marzo de 2026, presentada por doña Carolina Santín, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21, N°1, letra c), de la Ley N°20.285.

2.DENIÉGASE TOTALMENTE la entrega de información relativa a las solicitudes MU141T0001639, MU141T0001644, MU141T0001645, MU141T0001646, MU141T0001647, MU141T0001648, MU141T0001649, MU141T0001650, MU141T0001651, MU141T0001652, MU141T0001653, MU141T0001654, MU141T0001655 y MU141T0001656, todas presentadas entre los días 26 de marzo al 9 de abril de 2026, por doña Carolina Santín, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21, N°1, letra c), de la Ley N°20.285.





Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal




Litueche
crecemos juntos

**DECRETO ALCALDICIO N° 647. -
Litueche, 14 de abril de 2026**

3. **DECLÁRESE**, la RESERVA DE INFORMACIÓN, de las Solicitudes de Información de que se trata la presente resolución, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, N°1, letra c), de la Ley N°20.285.
4. **NOTÍFIQUESE**, en el cumplimiento del principio de oportunidad del presente acto administrativo, vez reunida toda la información solicitada mediante la plataforma de Transparencia Activa, a la requirente doña Carolina Santín, mediante el medio aportado por éste.
5. **INCORPÓRASE**, la presente resolución al índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General N°3, del Consejo para la Transparencia.
6. **PREVÉNGASE**, a la solicitante que, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada precedentemente, podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
RPV/LUS/RVS/lus.

DISTRIBUCIÓN:

- Portal transparencia
- Interesada.
- Archivo.


 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 05/04/2026 con el N°: MU141T0001655. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código Identificador de tu solicitud: MU141T0001655 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de Información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com
Solicitud	<p>Ref: Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP).Dirigido a: Alcalde/sa y Unidad de Transparencia, Ilustre Municipalidad de Litueche.1. Información SolicitadaPor medio de la presente, y en irrestricto ejercicio de mis derechos ciudadanos garantizados por el artículo 10 de la Ley N 20.285, el cual establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, requiero a la Ilustre Municipalidad de Litueche la entrega de la siguiente información de manera clara, íntegra y desglosada, respecto a la Jefa de Gabinete del Alcalde, doña Claudia Correa Pino:Montos y Horas Extraordinarias: Detalle íntegro de los montos pagados y la cantidad exacta de horas extraordinarias diurnas y nocturnas (incluidas en la remuneración bruta mensual) asignadas a la mencionada funcionaria. Este requerimiento abarca el período continuo desde marzo de 2025 hasta diciembre de 2025, y los meses de enero, febrero y marzo de 2026.Justificación Documental de Labores: De manera imperativa, solicito que junto con los montos y horas de cada mes, se adjunte el detalle específico, los decretos alcaldicios y la justificación documental íntegra de las labores, cometidos o trabajos extraordinarios específicos que fundamentaron, respaldaron y autorizaron el pago de estas horas adicionales en cada uno de los meses señalados.2. Formato de EntregaSolicito que la respuesta a este requerimiento y la documentación asociada me sea remitida en formato digital al correo electrónico indicado en la sección de individualización.3. Nota Legal de Amparo NormativoEsta solicitud exige su tramitación bajo el "Principio de máxima divulgación", el cual obliga al Estado a proporcionar la información en los términos más amplios posibles. Al tratarse de remuneraciones pagadas con fondos públicos y los fundamentos administrativos de dichas asignaciones (Art. 5 Ley N 20.285) , esta información es de carácter estrictamente público, descartándose de plano cualquier causal de reserva por afectación a la vida privada (Art. 21 N2), dado que corresponde al ejercicio directo de la función pública y al uso del erario municipal.</p>
Observaciones	<p>Materia principal: Requerimiento de fiscalización del uso de recursos públicos en remuneraciones; específicamente, reporte de horas extraordinarias y justificación documental de labores de la Jefatura de Gabinete. Período de emisión y alcance temporal: Desde marzo de 2025 hasta marzo de 2026, ambos meses inclusive. Soporte de entrega exigido: Se solicita de manera expresa que la totalidad de la información sea entregada en formato digital. Los decretos, resoluciones y documentos que detallan los trabajos realizados deben ser remitidos en formato PDF (íntegros y legibles). El detalle de los montos y horas extraordinarias diurnas y nocturnas debe enviarse preferentemente desglosado en un informe PDF claro. Toda la información debe ser enviada al correo electrónico individualizado. Consideración legal: La solicitud del detalle de labores que fundamentan las horas extras se ampara en el Principio de Transparencia de la función pública, siendo actos y resoluciones financiados con presupuesto municipal.</p>
Archivos adjuntos	

Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santin
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 23/03/2026 con el N°: MU141T0001639. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 21/04/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU141T0001639 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com
Solicitud	Materia: Actos y Resoluciones / Patentes de Alcoholes. Junto con saludar, y en estricta atención a lo informado previamente por la Dirección de Administración y Finanzas de este municipio respecto a que el periodo contable y administrativo correcto corresponde a "Julio-Diciembre 2025", vengo en solicitar los siguientes actos administrativos y antecedentes, relativos al proceso de renovación de patentes de alcoholes aprobado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N 23, de fecha 8 de julio de 2025: Copia digital íntegra de los Decretos Alcaldicios que sancionaron y materializaron la renovación de las patentes de alcoholes en la comuna para el periodo específico "Julio-Diciembre 2025". Copia del Certificado emitido por la Secretaría Municipal (o la unidad de Rentas, según corresponda) que acredite formalmente en el expediente el cumplimiento del artículo 65 de la Ley N 19.925 para el periodo "Julio-Diciembre 2025"; específicamente el documento que certifique la recepción y consideración de la opinión de las Juntas de Vecinos respectivas previo al otorgamiento. En caso de no haberse emitido dicho certificado de cumplimiento, solicito el acto administrativo fundado que certifique su inexistencia. Copia del Informe en Derecho de la Dirección de Asesoría Jurídica, y/o del pronunciamiento de la Dirección de Control, que haya evaluado la legalidad del acuerdo adoptado en la mencionada Sesión Ordinaria N 23, considerando el antecedente público de que en dicha instancia la Encargada de Rentas declaró ante el Concejo que "no se pudo hacer la consulta a las uniones comunales junta de vecino.
Observaciones	Se hace presente que este requerimiento constituye una solicitud nueva y distinta, enfocada en la obtención de actos administrativos terminales (Decretos), certificados de cumplimiento de la Secretaría Municipal e Informes de las Direcciones de Control y Jurídica, referidos específicamente al periodo "Julio-Diciembre 2025", por lo que no resulta oponible la entrega de correos electrónicos informales ni la derivación a respuestas de requerimientos anteriores que versaban sobre actas de periodos con otra nomenclatura.
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural

Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santin
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 05/04/2026 con el N°: MU141T0001654. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU141T0001654 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com
Solicitud	<p>Por medio de la presente, y en irrestricto ejercicio de mis derechos ciudadanos garantizados por la Ley N 20.285, solicito a la Ilustre Municipalidad de Litueche la entrega de la siguiente información, de manera clara, íntegra y sin omisiones: Actas de Concejo Municipal: Copia íntegra y fiel de las Actas correspondientes a las sesiones de los Concejos Municipales Ordinarios N 47 y N 48. La entrega debe incluir todos los anexos, acuerdos y discusiones registradas en dichas sesiones. Informes de Permisos de Circulación (Último Trimestre 2025): Copia de los informes, actas o bases de datos que detallen el otorgamiento y tramitación de los Permisos de Circulación correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025. Requerimiento ante falla de Transparencia Activa: Hago presente que la información requerida en el punto anterior (2) se encuentra actualmente omitida en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad. La plataforma indica textualmente que "Debido a la migración de datos de las plataformas de Licencia de Conducir y Permisos de Circulación. A la fecha no se ha podido publicar la información requerida mensualmente para Transparencia Activa". Al respecto, advierto legalmente que los problemas de soporte informático o migración de plataformas no constituyen causal de secreto o reserva según el artículo 21 de la Ley N 20.285. La información obra en poder del municipio, tal como consta en los reportes emitidos para meses anteriores (como el informe de permisos de circulación de septiembre de 2025), por lo que el órgano requerido se encuentra en la obligación imperativa de extraerla, procesarla y despacharla mediante esta vía pasiva dentro de los plazos legales, en virtud del Principio de Máxima Divulgación. Saluda atentamente, Carolina Santín</p>

Observaciones	Materia principal: Requerimiento de documentación cívica e informes de gestión municipal; específicamente, resoluciones del Concejo Municipal y registros de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Período de emisión y alcance temporal: Respecto a las Actas de Concejo: Sesiones Ordinarias N 47 y N 48 (año 2026). Respecto a los registros de Tránsito: Otorgamiento de Licencias de Conducir y Permisos de Circulación correspondientes exclusivamente al último trimestre del año 2025 (meses de octubre, noviembre y diciembre). Se solicita de manera expresa que la totalidad de la información sea entregada en formato digital. Las Actas de Concejo deben ser remitidas en formato PDF (íntegras y legibles). Los reportes de Permisos de Circulación deben ser enviados preferentemente en formato PDF, tal como el informe emitido por dicho departamento en septiembre de 2025. Toda la información debe ser enviada al correo electrónico individualizado en esta solicitud, en resguardo del Principio de Gratuidad. Consideración especial sobre el origen de los datos: Se deja constancia explícita de que el actual aviso de "migración de datos" en el portal de Transparencia Activa municipal no justifica la denegación ni el retraso de esta solicitud por la vía de Transparencia Pasiva. Los registros físicos o en bases de datos internas generados durante octubre, noviembre y diciembre de 2025 existen en poder de la Dirección de Tránsito y la Secretaría Municipal, por lo que su consolidación y entrega digital son procedentes y obligatorias bajo los estándares de la Ley N 20.285.
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santín
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

Municipalidad de Litueche

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA

MU141T0001656

Fecha: 09/04/2026 Hora: 14:10:08



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Carolina
Primer Apellido	Santin
Segundo Apellido	Meneses
Teléfono de contacto	
Tipo de persona	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico	Caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	Caro2h@gmail.com
Nombre de Representante	
Primer Apellido Representante	
Segundo Apellido Representante	
Solicitud realizada	<p>MATERIA: Requerimientos de la Contraloría General de la República y respuestas emitidas por la Municipalidad respecto al Transporte Escolar Rural (Años 2025 y 2026). Con mucho respeto y saludando cordialmente a las autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Litueche, me dirijo a ustedes en mi calidad de ciudadana, amparada en la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (Artículos 5 y 10), para solicitar copia íntegra de la correspondencia e informes oficiales intercambiados con el ente fiscalizador, correspondientes a los años 2025 y 2026:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)• Copia íntegra de todos los Oficios, requerimientos de información, solicitudes de informe, notificaciones de auditoría o correos electrónicos oficiales emitidos por la Contraloría General de la República (Sede Regional o Nivel Central) y recepcionados por la Ilustre Municipalidad de Litueche (Oficina de Partes, Alcaldía, DAEM o Control Interno), mediante los cuales el ente fiscalizador haya solicitado antecedentes relativos a los procesos de Licitación, Trato Directo, ejecución, términos de contrato o provisión de contingencia del Transporte Escolar Rural de los años 2025 y 2026.</p> <p>2. RESPUESTAS Y REPORTE DE LA MUNICIPALIDAD A LA CONTRALORÍA• Copia íntegra de todos los Oficios de Respuesta, Informes Jurídicos, Minutas Técnicas y expedientes adjuntos que la Ilustre Municipalidad de Litueche (a través de su Alcalde, DAEM, Dirección Jurídica o Dirección de Control) haya elaborado y despachado hacia la Contraloría General de la República para dar respuesta o cumplimiento a los requerimientos señalados en el punto anterior. • Se solicita que las copias incluyan el timbre de despacho o comprobante de ingreso (SIAPER o similar) que acredite que dicha respuesta fue efectivamente enviada e ingresada al ente fiscalizador.</p> <p>OBSERVACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL: Se solicita que la documentación sea remitida en formato digital (PDF), conteniendo el texto íntegro de los oficios y sus anexos. En el evento de que la Municipalidad aún no haya emitido respuesta a los requerimientos de la Contraloría, o en el caso de que la Contraloría no haya despachado oficios a la fecha sobre esta materia específica, solicito a la Secretaría Municipal emitir y adjuntar el respectivo Certificado de Inexistencia de dicha correspondencia. Hago presente que la correspondencia entre órganos de la Administración del Estado goza de presunción de publicidad, no siendo oponible el secreto salvo las causales estrictas del Art. 21 de la Ley 20.285, las cuales deben ser fundadas y acreditables. Agradeciendo de antemano su gestión y transparencia, me despido atentamente. Carolina Santin</p>

Municipalidad de Litueche

Observaciones	Materia: Copia íntegra de oficios, requerimientos de información, notificaciones de auditoría, minutas y respuestas formales intercambiadas entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Contraloría General de la República, relativas a la fiscalización, ejecución y contingencias del servicio de Transporte Escolar Rural. Fecha de emisión / Período: Documentación emitida y/o recepcionada durante los años 2025 y 2026 (hasta la fecha de la presente solicitud). Origen y Destino: Correspondencia oficial despachada o recibida por la Alcaldía, Departamento de Educación Municipal (DAEM), Dirección Jurídica y/o Dirección de Control Interno, desde y hacia la Contraloría General de la República (Nivel Central o Sede Regional O'Higgins). Soporte requerido: Formato digital (archivos PDF legibles). Se requiere expresamente que los documentos contengan sus respectivos timbres de ingreso/despacho, firmas de autoridades y que se incluyan todos los anexos o expedientes que se hayan adjuntado a dichas respuestas. Nota Legal: En caso de que a la fecha no existan requerimientos emitidos por la CGR, o que la Municipalidad aún no haya despachado respuestas oficiales sobre esta materia, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo "Certificado de Inexistencia". Hago presente que la correspondencia entre órganos de la Administración del Estado es pública por regla general (Art. 5 Ley 20.285)
Archivos adjuntos	
Medio de envío o retiro de la información	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	...
Formato de entrega de la información	Electrónico/PDF
Sesión iniciada en Portal	NO
Vía de ingreso en el organismo	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia,

2. Fecha de entrega vence el: 08/05/2026

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 08/05/2026. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: MU141T0001656, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (72) 209801
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Litueche", ubicadas en Cardenal Caro N° 796, en el horario

Municipalidad de Litueche

c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 05/04/2026 con el N°: MU141T0001653. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU141T0001653 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com

Solicitud	<p>MATERIA: Antecedentes técnicos, operativos, de dotación y registros de seguridad correspondientes a la flota de minibuses escolares municipales (Años 2025 y 2026). "Con mucho respeto y saludando cordialmente a las autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Litueche, me dirijo a ustedes en mi calidad de ciudadana, amparada en la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, para solicitar copia íntegra de los siguientes registros administrativos, operativos y de prevención de riesgos: 1. OPERATIVIDAD, RUTAS Y CAPACIDAD DE FLOTA MUNICIPAL (AÑOS 2025 Y 2026) Respecto a los vehículos fiscales tipo minibus que han prestado servicio de transporte escolar municipal, específicamente aquellos correspondientes a las Placas Patentes NW-4443, NW-4444 y FYBC-37, solicito para los periodos escolares 2025 y 2026: Copia del Decreto, Resolución Exenta o Instructivo Interno del DAEM que aprueba y oficializa el trazado exacto de los recorridos asignados a cada uno de estos tres vehículos, indicando las paradas, sectores rurales que cubren y horarios oficiales. Copia del Registro de Pasajeros, listado de matrícula o nómina de alumnos asignados y transportados por cada una de estas máquinas, detallando la cantidad total de escolares por recorrido. Copia del Padrón del Vehículo, Cartola del Ministerio de Transportes y/o Certificado de Revisión Técnica de las tres placas patentes señaladas, donde conste la capacidad máxima legal de pasajeros (asientos) permitida para cada una. 2. NÓMINA DE DOTACIÓN DE CONDUCTORES Y ASISTENTES Copia de la Nómina Oficial, Decretos de Contratación o Decretos de Asignación de Funciones de la totalidad de los choferes y auxiliares (asistentes de transporte escolar) que estuvieron a cargo de operar los minibuses NW-4443, NW-4444 y FYBC-37 durante el año 2025 y lo que va del año 2026. Se requiere que el documento identifique qué chofer y qué asistente estaban a cargo de cada placa patente y recorrido. 3. INCIDENTE DE SEGURIDAD E INCENDIO (ABRIL DE 2025) Considerando la grave contingencia de seguridad registrada en el mes de abril de 2025 tras un video ampliamente difundido donde un minibus escolar municipal sufrió un principio de incendio (amago) en las inmediaciones de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez con menores de edad presenciando la situación que obligó al uso de extintores para sofocar el fuego, solicito: Copia del Parte Interno de Novedades, Informe del Previsionista de Riesgos, Informe de la Dirección de Tránsito o Reporte de la Dirección del DAEM redactado con ocasión de este incidente. En dicho documento debe constar el día y hora exactos del siniestro, la Placa Patente del minibus involucrado y el nombre del chofer a cargo. Copia del Decreto Alcaldicio o Resolución que instruye la apertura de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo para determinar las responsabilidades administrativas, mecánicas o de mantenimiento respecto a este amago de incendio en un vehículo con escolares. Copia de la Bitácora de Mantenimiento o Factura de taller mecánico que detalle las reparaciones efectuadas a dicho minibus tras el incidente de abril de 2025. Nota Técnica: En el evento gravísimo de que la Ilustre Municipalidad de Litueche y/o el DAEM no hayan levantado un informe de prevención de riesgos tras el incidente, o no hayan instruido una investigación sumaria ante un principio de incendio, se solicita que la Secretaría Municipal emita el respectivo Certificado de Inexistencia de estos actos y protocolos de seguridad. OBSERVACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL: Se solicita que la documentación sea remitida en formato digital (PDF), tarjando únicamente los datos sensibles de los menores de edad (Ley 19.628) si aparecieran en los listados, pero manteniendo la cantidad, sectores e información técnica. Esta solicitud se ampara en la Ley 20.285 de Transparencia y en el deber ineludible del Estado de rendir cuentas sobre la custodia, seguridad e integridad física de los menores que transporta en vehículos fiscales. Agradeciendo su pronta gestión, me despido atentamente. Carolina Santín</p>
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santín
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 05/04/2026 con el N°: MU141T0001652. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU141T0001652 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com

Solicitud

MATERIA: Registros de citación, agenda oficial y control de acceso del día 27 de marzo de 2025 respecto al proveedor Ángel Santin Martínez. Saludando cordialmente a las autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Litueche, me dirijo a ustedes en mi calidad de ciudadana, amparada en la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, para solicitar copia de los siguientes registros administrativos correspondientes al día jueves 27 de marzo de 2025: REGISTRO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS E INSTRUCCIONES. Considerando que el proveedor de transporte escolar, don Ángel Santin Martínez, fue citado de urgencia a las dependencias municipales pasado del medio día del 27 de marzo de 2025, solicito: Copia del registro de llamadas telefónicas (tráfico de llamadas salientes) de las líneas fijas e institucionales asignadas al Departamento de Educación Municipal (DAEM), específicamente desde la oficina de la Jefatura DAEM y Secretaría, efectuadas entre las 10:00 y las 14:00 horas de dicho día. Copia de correos electrónicos, minutas o comunicaciones internas enviadas por la ex Jefa (s) DAEM, doña Paula Reveco Salvo, mediante las cuales haya instruido a su personal administrativo contactar telefónicamente y citar de urgencia a dicho proveedor. De no existir instrucción escrita, solicito el respectivo Certificado de Inexistencia. AGENDA PÚBLICA DE LA JEFATURA DAEM. Copia de la Agenda Oficial (física o registro digital en Outlook/Google Calendar) de la ex Jefa (s) del DAEM, doña Paula Reveco Salvo, correspondiente al día 27 de marzo de 2025, donde conste la programación de la reunión sostenida con el señor Ángel Santin Martínez. En caso de que la ex autoridad haya sostenido esta reunión sin registrarla en su agenda pública institucional, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo Certificado de Inexistencia de dicho registro. REGISTRO DE CONTROL DE ACCESO A DEPENDENCIAS. Copia de la hoja del Libro de Novedades, Libro de Registro de Visitas o Control de Acceso del edificio municipal y/o dependencias del DAEM, correspondiente al día 27 de marzo de 2025, donde conste el horario exacto de ingreso y salida del señor Ángel Santin Martínez a las dependencias públicas. RESPALDO DOCUMENTAL DEL SUPUESTO "ABANDONO DE SERVICIO". Teniendo en consideración lo expuesto en el Decreto Alcaldicio N 710, el cual fundamenta el término anticipado del contrato señalando un supuesto "abandono" de los recorridos por parte del proveedor Ángel Santin Martínez (quien mantenía un contrato adjudicado por 150.000.000, una garantía vigente de 5.861.371 y un intachable comportamiento contractual en los años 2022, 2023 y 2024), solicito: Copia de la Carta de Renuncia formal, correo electrónico o comunicación escrita ingresada por don Ángel Santin Martínez a la Oficina de Partes, DAEM o Alcaldía, mediante la cual haya notificado formalmente su decisión unilateral de abandonar la prestación de este servicio. Copia del Acta de Reunión, Minuta o Informe Técnico redactado con ocasión de la citación a dependencias municipales efectuada al proveedor el día 27 de marzo de 2025. En dicho documento debe constar la firma de los asistentes y el registro de los motivos, razones o justificaciones verbales que el proveedor habría entregado a la autoridad para tomar una decisión económicamente tan gravosa para su patrimonio (arriesgar una garantía de 5.8 millones y el pago de subarrendos de flota externa el cuál tenía un valor de 2.8 millones mensuales). Copia íntegra del Acta de Reunión, Minuta, o Registro de Acuerdos de la reunión sostenida el día 27 de marzo de 2025 en la cual participaron el proveedor junto a las autoridades municipales: doña Paula Reveco Salvo (ex Jefa DAEM), doña Romina Cartes Torres (Administradora Municipal) y doña Priscila Farías (ex Jefa DIDECO). En caso de que estas tres funcionarias directivas hayan sostenido esta reunión resolutoria e impartido exigencias operativas al proveedor sin levantar un Acta oficial que resguarde los principios de probidad y transparencia, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo Certificado de Inexistencia. En caso de que la Ilustre Municipalidad de Litueche haya decretado el término anticipado del contrato por "abandono" sin contar con una carta de renuncia del proveedor y sin haber levantado un Acta formal en la reunión del 27 de marzo que documente su supuesta negativa a seguir trabajando, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo Certificado de Inexistencia de dichos respaldos documentales. REGISTROS AUDIOVISUALES Y DE CONTROL DE ACCESO A DEPENDENCIAS (MARZO 2025). Considerando que el proveedor don Ángel Santin Martínez acudió presencialmente a las dependencias del DAEM y de la Municipalidad el día 27 de marzo de 2025 (y en fechas previas durante marzo) para advertir riesgos de seguridad en las ruta interior del sector el Cuzco y sostener reunión con la ex jefa Daem Paula Reveco Salvo solicito: Copia de las grabaciones audiovisuales (Cámaras de Seguridad / CCTV) de los accesos principales, pasillos y salas de espera del edificio del DAEM y del edificio Municipal, correspondientes al día jueves 27 de marzo de 2025, específicamente entre las 13 y las 14:30 horas, a fin de constatar el ingreso, permanencia y salida del mencionado proveedor. Copia de la hoja del Libro de Novedades de Portería, Libro de Visitas o Control de Acceso del edificio municipal y/o DAEM correspondiente al día 27 de marzo de 2025, así como las primeras semanas de marzo en los que el proveedor acudió a solicitar audiencia. En caso de que la Municipalidad argumente que las cámaras no grabaron, se sobrescribieron o no existe registro del ingreso del proveedor a dicha reunión, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo Certificado de Inexistencia de estos medios de prueba y control de seguridad de recintos públicos. En caso de que la Ilustre Municipalidad de Litueche haya decretado el término anticipado del contrato por "abandono" sin contar con una carta de renuncia del proveedor y sin haber levantado un Acta formal en la reunión del 27 de marzo que documente su supuesta negativa a seguir trabajando, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo Certificado de Inexistencia de dichos respaldos documentales. ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SESIONES EXTRAORDINARIAS (TRANSPORTE ESCOLAR). En atención a las declaraciones y gestiones

	<p>administrativas informadas por la máxima autoridad comunal frente al Honorable Concejo Municipal en la Comisión Presupuesto - Salud y Educación respecto a las medidas adoptadas tras el término del servicio del proveedor titular de transporte escolar en 2025, solicito: Copia Integra del Acta Oficial, transcripción y registro integral de la sesión de la Comisión de Presupuesto, Salud y Educación del Honorable Concejo Municipal de Litueche, celebrada con fecha 05 de diciembre de 2025, en la cual se abordó la contingencia del transporte escolar rural y la disposición de la flota municipal. Copia Integra del Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal que el señor Alcalde Rodrigo Palominos afirmó haber convocado con carácter de urgencia entre el jueves 27 de marzo y los primeros días de abril de 2025, con el fin de resolver la logística de traslado de los escolares para el día lunes siguiente. Se solicita que dicha acta contenga: fecha y hora exacta de la citación y realización, nómina de asistencia de los concejales y directivos presentes, tabla de temas abordados y el detalle de los Acuerdos Municipales adoptados para autorizar el uso de vehículos fiscales. En caso de que dicha Sesión Extraordinaria de urgencia del Honorable Concejo Municipal nunca haya sido convocada ni celebrada formalmente tras los hechos de fines de marzo de 2025, solicito a la Secretaría Municipal (en su rol de Ministro de Fe del Concejo) emitir el respectivo Certificado de Inexistencia de dicha sesión y su consecuente acta. MODIFICACIÓN ILEGAL DE RUTA Y SEGURIDAD VIAL EN SECTOR "EL CUZCO" (RECORRIDO 2) Considerando que las Bases Administrativas de la Licitación ID 5124-4-LP25 establecían explícitamente para el "Recorrido 2" un trazado de 35 km de ida y 45 km de vuelta, con paradas exclusivas en: Escuela Quelentaro, parada escuela Matancilla, Cruce Lalo Pino, Cruce Mara - Mara, Cruce las Avestruces, Cruce ex escuela Villa Manantiales, Liceo el Rosario y Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez; y teniendo en conocimiento que autoridades del DAEM exigieron al proveedor desviarse de este contrato para ingresar al sector "El Cuzco", solicito: Copia del Decreto Alcaldicio, Resolución Exenta o Acto Administrativo formal que haya modificado legalmente el contrato y las bases de licitación para agregar la ruta interior "El Cuzco" al Recorrido N 2, ampliando el kilometraje y las paradas originalmente licitadas. Copia del estudio de factibilidad vial, informe del Prevencionista de Riesgos o pronunciamiento técnico de la Dirección de Tránsito municipal que haya evaluado y certificado que un bus de alta envergadura (con capacidad para 44 pasajeros, exigida tras el Decreto N 417) podía maniobrar de forma segura por las curvas cerradas del sector "El Cuzco" sin poner en riesgo la integridad de los escolares. En caso de que se haya impartido la instrucción de ingresar a la ruta "El Cuzco" de forma netamente verbal, sin modificar formalmente el contrato mediante Decreto y sin contar con un informe técnico de seguridad vial que avalara el tránsito de un bus de un bus de 44 pasajeros por dicho camino, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo Certificado de Inexistencia de dichos actos administrativos y estudios de prevención. Saluda atentamente, Carolina Santín</p>
Observaciones	<p>Materia: Auditoría documental, administrativa y de seguridad sobre el término anticipado del contrato de Transporte Escolar (Licitación ID 5124-4-LP25), citaciones a proveedores, modificación de rutas y actas del Concejo Municipal. Período de los documentos: Registros correspondientes al año 2025 (con especial énfasis en marzo, abril y diciembre de 2025). Departamentos de Origen: Alcaldía, Secretaría Municipal, DAEM, DIDECO y Dirección de Tránsito. Soporte requerido: Se solicita encarecidamente la entrega de toda la documentación escrita en formato digital (PDF legible, sin alteraciones) y los registros de cámaras de seguridad en formato de video estándar (MP4 o similar). Nota Legal: Se reitera que, en virtud del Principio de Transparencia y la jurisprudencia del CPLT, en caso de no existir alguno de los documentos, actas, estudios de seguridad, citaciones o registros audiovisuales aquí requeridos, solicito formalmente que la Secretaría Municipal emita y adjunte el respectivo "Certificado de Inexistencia" por cada ítem no habido. Para todos los efectos legales, y a fin de evitar denegaciones infundadas, hago presente a esta entidad edilicia que la totalidad de la información aquí requerida se encuentra amparada bajo el imperio de las siguientes normativas: Constitución Política de la República (Art. 8, inciso 2): Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (Arts. 5 y 10): Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, incluyendo los actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como sus fundamentos y los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial. Principio de Máxima Divulgación (Art. 11, letra d, Ley 20.285): En caso de duda o silencio, los órganos del Estado deben fallar a favor de la publicidad de la información requerida. Jurisprudencia del CPLT sobre "Inexistencia de Información": Conforme a las directrices y decisiones vinculantes del Consejo para la Transparencia, si alguno de los decretos, actas, registros audiovisuales o estudios de seguridad vial aquí solicitados no obrase en poder del municipio por no haber sido generados, la entidad licitante no puede limitarse a omitir respuesta. Por el contrario, está obligada legalmente a realizar una búsqueda exhaustiva y, de arrojar resultados negativos, emitir y entregar a esta requirente un Acto Administrativo o Certificado Formal de Inexistencia, firmado por la autoridad competente o el Secretario Municipal, que acredite dicha falta de documentación institucional.</p>
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI

Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santin
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
Pais	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
Pais	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 04/04/2026 con el N°: MU141T0001651. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código Identificador de tu solicitud: MU141T0001651 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com
Solicitud	<p>MATERIA: Informes de admisibilidad y fundamentación técnica/jurídica de la oferta de Transporte San Martín SpA (Licitación ID 5124-8-LP25). Con mucho respeto y saludando cordialmente a las autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Litueche, me dirijo a ustedes en mi calidad de ciudadana, amparada en la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, para solicitar humildemente copia de los siguientes registros de la Licitación ID 5124-8-LP25:1. RESPALDO DE ADMISIBILIDAD SOBRE "EXPERIENCIA" (DOCUMENTO FENABUS) Considerando que las bases exigían acreditar experiencia específica en servicios de traslados de alumnos, y que la oferta de Transporte San Martín SpA fue evaluada positivamente, solicito: Copia del Acta de Admisibilidad, Informe Técnico, o Pronunciamiento Jurídico emitido por la Comisión Evaluadora (o la Dirección Jurídica) donde se analice, valide y fundamente legalmente que un comprobante de servicios administrativos del gremio "FENABUS" cumple con el requisito de acreditar experiencia operativa en el traslado de escolares. En caso de que la Comisión Evaluadora haya calificado y otorgado puntaje a esta oferta sin haber emitido un informe o acta previa que valide la pertinencia de dicho documento, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo Certificado de Inexistencia de dicho análisis de admisibilidad. 2. RESPALDO DE ADMISIBILIDAD ANTE OMISIÓN DE "VEHÍCULO DE REEMPLAZO" Considerando que las Bases de Licitación y el Anexo N 8 exigían la individualización obligatoria de un vehículo de reemplazo, y que el proveedor Transporte San Martín SpA presentó el Anexo N 8 dejando en blanco los datos del vehículo de reemplazo para el recorrido titular (Bus patente DRBB-62), solicito: Copia del Acta, Memorándum o Resolución de la Comisión Evaluadora donde se justifique y fundamente la decisión técnica y administrativa de declarar admisible la oferta de este proveedor, decidiendo no marginarla del proceso licitatorio a pesar de la omisión evidente de un requisito técnico exigido en las bases. En caso de que la Comisión Evaluadora haya procedido a evaluar la oferta y adjudicar la licitación sin dejar constancia escrita de la justificación legal para omitir la falta del vehículo de reemplazo, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo Certificado de Inexistencia. Se solicita que la documentación sea remitida en formato digital (PDF). Hago presente que la información requerida es de carácter estrictamente público, amparada en el Artículo 8, inciso 2 de la Constitución Política, ya que busca transparentar los criterios de evaluación de quienes administran los recursos del Estado. Agradeciendo de antemano su gestión y esperando una buena recepción. Atentamente, Carolina Santin</p>
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Otro formato de entrega	
-------------------------	--

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santín
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 04/04/2026 con el N°: MU141T0001650. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU141T0001650 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com
Solicitud	<p>Materia: Antecedentes administrativos, financieros y órdenes de cobro asociados a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del proveedor Ángel Santin Martínez (Licitación ID 5124-4-LP25). Con mucho respeto y saludando cordialmente a las autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Litueche, me dirijo a ustedes en mi calidad de ciudadana, amparada en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, para solicitar humildemente copia de los siguientes registros contables y administrativos: 1. INSTRUCCIÓN Y ORDEN DE COBRO (DICIEMBRE 2025) Teniendo en conocimiento que el Decreto Alcaldicio N° 710, de fecha 04 de abril de 2025, ordenó el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pero que dicho documento bancario por un monto de 5.861.371 fue ejecutado materialmente e ingresado a las arcas municipales recién el día 09 de diciembre de 2025 (según consta en los Comprobantes de Ingreso N° 290 y N° 302 y depósito en BancoEstado), solicito: Copia del Memorandum, Ordinario, correo electrónico institucional o instrucción escrita emitida específicamente en el mes de diciembre de 2025 por la Alcaldía, Administración Municipal, DAEM o Dirección de Administración y Finanzas (DAF), mediante la cual se instruyó, autorizó o solicitó al Tesorero Municipal realizar el cobro físico de este documento bancario a escasos días de su vencimiento. En caso de que el cobro material en el mes de diciembre se haya realizado sin una instrucción escrita generada en dicho mes, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo Certificado de Inexistencia de dicha orden interna. 2. JUSTIFICACIÓN DEL DESFASE TEMPORAL (ABRIL VS. DICIEMBRE) Considerando el desfase de 8 meses entre la dictación del Decreto Alcaldicio N° 710 (abril 2025) y la ejecución material de los fondos (diciembre 2025), solicito: Copia del Informe de Control Interno, Minuta Jurídica o Memorandum explicativo emitido por la DAF o Tesorería Municipal que fundamente, justifique o valide administrativamente el resguardo de este valor en custodia durante 8 meses y las razones operativas para proceder a su cobro en ventanilla bancaria recién el 09 de diciembre. En caso de no existir ningún informe de la DAF, Tesorería o Control Interno que documente o justifique esta retención prolongada, solicito emitir el respectivo Certificado de Inexistencia. 3. NOTIFICACIÓN DEL ACTO MATERIAL AL PROVEEDOR Copia del Oficio, Carta Certificada o correo electrónico mediante el cual la Municipalidad de Litueche notificó formalmente al proveedor afectado (Ángel Santin Martínez) que la ejecución material de los 5.861.371 de su garantía fue finalmente realizada en el mes de diciembre de 2025, informando la cuenta contable de destino de dichos fondos. De no existir notificación alguna informando el acto material de cobro realizado el 09 de diciembre, solicito el respectivo Certificado de Inexistencia. Se solicita que la documentación sea remitida en formato digital (PDF). Hago presente que la información requerida es de carácter estrictamente público, amparada en el Artículo 8, inciso 2 de la Constitución Política, ya que involucra el manejo, trazabilidad y custodia de caudales públicos y valores en garantía. Agradeciendo de antemano su gestión y esperando una buena recepción, me despido con profunda gratitud y respeto. Atentamente, Carolina Santin</p>

Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santín
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 04/04/2026 con el N°: MU141T0001649. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU141T0001649 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com

Solicitud	<p>MATERIA: Antecedentes fundantes y Memorándums Internos que justifican las modificaciones a las Bases de la Licitación ID 5124-4-LP25 (Decretos Alcaldicios N 417 y N 442). Con mucho respeto y saludando cordialmente a las autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Litueche, me dirijo a ustedes en mi calidad de ciudadana, amparada en la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, para solicitar humildemente copia de los siguientes registros y actos administrativos correspondientes a la Licitación ID 5124-4-LP25: 1. ANTECEDENTES DEL DECRETO ALCALDICIO N 417 (MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS) En relación al Decreto Alcaldicio N 417 de fecha 21 de febrero de 2025, el cual modificó los presupuestos de las líneas de la Licitación ID 5124-4-LP25, solicito: Copia íntegra del Memorándum Interno N 03 de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura del DAEM (s), referido en los considerandos de dicho decreto. Copia de los informes técnicos, correos electrónicos institucionales o minutas adjuntas a dicho Memorándum que expliquen o fundamenten el "error involuntario" en la asignación de los presupuestos y la necesidad de invertir los datos en las líneas de postulación. 2. ANTECEDENTES DEL DECRETO ALCALDICIO N 442 (MODIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE VEHÍCULOS) En relación al Decreto Alcaldicio N 442 de fecha 28 de febrero de 2025, el cual modificó los criterios de evaluación de la Licitación ID 5124-4-LP25 (específicamente la tabla de antigüedad de los vehículos, ampliando el rango para permitir vehículos desde el año 2005), solicito: Copia íntegra del Memorándum Interno N 8 de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura del DAEM (s), referido en los considerandos de dicho decreto. Copia del informe técnico, jurídico o justificación administrativa adjunta que fundamente la necesidad de modificar la pauta de evaluación en pleno proceso de licitación para incluir vehículos con hasta 20 años de antigüedad (año 2005). En caso de no existir un informe técnico adicional que respalde esta decisión, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo certificado de inexistencia. 3. ANTECEDENTES DEL DECRETO ALCALDICIO N 417 (MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS Y CAPACIDAD) En relación al Decreto Alcaldicio N 417 de fecha 21 de febrero de 2025, el cual modificó las Bases Administrativas (Punto 7: Descripción de los Servicios) y el Anexo N 7 de la Licitación ID 5124-4-LP25, solicito: Copia íntegra del Memorándum Interno N 03 de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura del DAEM (s), referido en los considerandos de dicho decreto. Copia del informe técnico, minuta o correo electrónico institucional adjunto que fundamente en qué consistió exactamente el supuesto "error involuntario" señalado en el decreto. Copia del estudio de demanda, registro de matrícula o informe técnico del DAEM que justifique el intercambio exacto de exigencias operativas y presupuestarias entre dos recorridos distintos; es decir, la justificación demográfica de por qué la Línea 2 subió de 32 a 44 alumnos (aumentando su presupuesto a 31.500.000) y por qué la Línea 3 bajó de 44 a 32 alumnos (reduciendo su presupuesto a 29.000.000). En caso de que esta modificación se haya realizado sin un informe técnico de matrícula que la respalde, solicito a la Secretaría Municipal emitir el respectivo certificado de inexistencia. Se solicita encarecidamente que la documentación sea remitida de forma íntegra, sin tachaduras y en formato digital (PDF), incluyendo todos los anexos que acompañaron a los Memorándums Internos N 03 y N 8 del DAEM del año 2025. Hago presente que la información requerida es de carácter estrictamente público, encontrándose amparada en el Artículo 8, inciso 2 de la Constitución Política. Agradeciendo de antemano su tiempo y gestión, y esperando una excelente recepción de la presente solicitud, me despido con profunda gratitud. Atentamente, Carolina Santín</p>
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santín
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 04/04/2026 con el N°: MU141T0001648. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código Identificador de tu solicitud: MU141T0001648 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com

Solicitud

MATERIA: Solicitud de documentos técnicos, operativos, de seguridad y comunicaciones institucionales sobre el servicio de Transporte Escolar de emergencia del día 08 de abril de 2025 y sus regulaciones asociadas. Con mucho respeto y saludando cordialmente a las autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Litueche, me dirijo a ustedes en mi calidad de ciudadana, amparada en el derecho que me otorga la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, para solicitar humildemente la entrega de copia de los siguientes actos, documentos y registros de carácter 100% público: 1. RESOLUCIONES Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE (08 DE ABRIL DE 2025) Copia del Decreto Alcaldicio, Resolución o acto administrativo formal que autorizó, instruyó y dispuso el uso de vehículos municipales para el transporte escolar el día 08 de abril de 2025. Copia del acta, minuta o correo electrónico institucional que registre la decisión de utilizar la flota municipal en dicha fecha, incluyendo la nómina de jefaturas que participaron en la decisión. Copia de los estudios, minutas o informes documentados del DAEM que evaluaron alternativas previas o cotizaciones de proveedores antes de disponer de los vehículos municipales. Copia del listado o bitácora oficial de los vehículos municipales (patentes, marca y modelo) utilizados para el transporte escolar en dicha jornada. 2. ESTADO LEGAL Y SEGURIDAD DE LA FLOTA MUNICIPAL Respecto de los vehículos municipales utilizados el 08 de abril de 2025 para trasladar escolares, solicito copia de la siguiente documentación vigente a esa fecha específica: Certificados de Revisión Técnica, Permisos de Circulación pagados y Seguros Obligatorios (SOAP) de cada vehículo. Copia de las pólizas de seguro adicionales con coberturas específicas para el transporte de menores (accidentes por asiento). Certificados de inscripción de estos vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares del Ministerio de Transportes (RENASTRE). 3. CONDUCTORES MUNICIPALES Y REGISTROS LABORALES Nómina oficial de los conductores municipales y auxiliares que operaron los vehículos de transporte escolar el 08 de abril de 2025. Copia de los contratos de trabajo (o decretos de nombramiento) donde se especifiquen sus funciones habituales. Copia de las Licencias de Conducir (anverso y reverso) y de los Certificados de Inhabilidades para trabajar con menores de edad de dicho personal. Copia del registro de asistencia (reloj control o libro) y del decreto que autorice el pago de horas extraordinarias a estos conductores por la jornada del 08 de abril de 2025. 4. SEGURIDAD DE MENORES Y FISCALIZACIONES Copia del reglamento municipal, protocolo de emergencia o manual de operaciones vigente para el transporte escolar municipal. Copia de los consentimientos informados o comunicaciones escritas enviadas a los padres/apoderados avisando el cambio a la modalidad de transporte municipal en abril de 2025. Copia de todas las Actas de Fiscalización, informes de infracción, observaciones o planes de mejora emitidos por Carabineros de Chile, el Ministerio de Transportes o la Superintendencia de Educación hacia el transporte escolar municipal durante los años 2024 y 2025. 5. COMUNICACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIONES EXTERNAS Copia de todos los oficios o correos enviados por la Municipalidad a la Seremi de Transportes o al Ministerio de Transportes solicitando permisos especiales, regularizaciones o autorizaciones de emergencia para las rutas escolares durante el año 2025, incluyendo las respuestas recibidas. Copia del registro de llamadas, minutas, correos electrónicos o informes que den cuenta de las instrucciones impartidas por la Administradora Municipal (doña Romina Cartes Torres) para contactar al Subprefecto Coronel Roger Vergara el día 08 de abril de 2025. 6. GASTOS EXTRAORDINARIOS Y RENDICIONES Copia de los registros contables y comprobantes de egreso que detallen el gasto adicional en combustible, seguros o mantenciones extraordinarias derivadas del uso de la flota municipal para transporte escolar entre abril y diciembre de 2025. Copia del informe financiero municipal que cuantifique el ahorro o sobregasto generado por la terminación anticipada del contrato del proveedor titular en 2025 versus el costo de operación directa. 7. HISTORIAL DE INFRACCIONES Y FISCALIZACIONES A FLOTA MUNICIPAL Respecto de los vehículos de administración o propiedad municipal utilizados para el transporte de escolares, individualizados con las placas patentes NW-4444, NW-4443, FYBC-37 y KSLZ-32 (Minibús Hyundai New H-1), solicito la entrega de la siguiente documentación correspondiente a los años 2024, 2025 y lo que va corrido de 2026: Copia de todas las actas de fiscalización, partes de tránsito, boletas de citación o resoluciones sancionatorias cursadas a dichos vehículos y a sus conductores por parte de Carabineros de Chile, Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Seremi), o inspectores municipales. Copia de los decretos de pago o comprobantes de egreso municipal que acrediten si las multas asociadas a dichas infracciones fueron pagadas con fondos fiscales. En caso de haber sido pagadas con fondos propios de los choferes, solicito el documento que acredite la gestión o cobranza interna. Copia del decreto o resolución que instruye la apertura de Sumario Administrativo o Investigación Sumaria a los conductores responsables de dichas infracciones en vehículos fiscales. En caso de que la Municipalidad haya decidido no sancionar ni investigar estas infracciones, solicito el respectivo certificado de inexistencia de procesos disciplinarios por esta materia. Hago presente que la información requerida es de carácter estrictamente público, amparada en el Artículo 8, inciso 2 de la Constitución Política y el Artículo 5 de la Ley N 20.285, toda vez que involucra el uso de bienes fiscales, fondos públicos y la seguridad de niños, niñas y adolescentes. Se invoca el Principio de Máxima Divulgación y el Principio de Facilitación, solicitando muy amablemente que los antecedentes sean entregados de forma íntegra. Agradeciendo de antemano su tiempo, la gestión de su equipo y esperando una buena recepción de la presente, me despido con profunda gratitud y respeto. Atentamente, Carolina Santín

Observaciones	Materia: Auditoría documental sobre seguridad, normativa y legalidad de la operación de transporte escolar de emergencia con flota municipal (abril 2025). Soporte: Se solicita la entrega de toda la documentación en formato digital (PDF). Nota Legal: Si alguna de esta información debiera estar publicada por Ley de Transparencia Activa (Art. 7) y no lo está, solicito su entrega por esta vía. En caso de que algún documento no exista, solicito el respectivo certificado de inexistencia emitido por la Secretaría Municipal.
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santín
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 03/04/2026 con el N°: MU141T0001647. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU141T0001647 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com

Solicitud	<p>MATERIA: Solicitud de antecedentes técnicos, operativos, contractuales y registros digitales vinculados al servicio de Transporte Escolar Rural, Licitaciones 2025-2026 y gestión de flota municipal. Con mucho respeto y saludando cordialmente a las autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Litueche, me dirijo a ustedes para solicitar humildemente, amparado en el derecho ciudadano que me otorga la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, copia de los siguientes antecedentes de carácter 100% público: I. METADATOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO 366 Y COMISIONES) 1. Expediente de Firma Decreto N 366: Copia de la agenda oficial del Sr. Alcalde del día 23 de febrero de 2026; copia del libro de firmas de decretos donde conste la hora exacta de la rúbrica del Decreto 366; y correos institucionales entre Alcaldía, Secretaría Municipal y DAEM (del 20 al 26 de febrero) sobre el estado de la Licitación 5124-5-LP26. 2. Archivos Digitales Originales (Metadatos): Se solicita encarecidamente el envío de los archivos digitales en formato original (PDF con metadatos preservados) del Decreto N 366, Acta de Evaluación y Apertura, Declaraciones Juradas de la Comisión y CDP. 3. Apertura de Ofertas: Acta de apertura electrónica (versión extendida) de la Licitación 5124-5-LP26; capturas de pantalla de la evaluación de Transporte San Martín SpA; minuta sobre el supuesto documento faltante (RNTSE); y versión original descargada de dicha oferta (archivo ZIP). II. CARTOGRAFÍA Y FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA DE RUTAS 5. Estudio Cartográfico: Informe técnico geodésico, cartográfico o de medición que sustente las distancias de la Licitación 5124-5-LP26; metodología de cálculo (GPS, odómetro); nombre y RUT del profesional a cargo; y actas de verificación en terreno con registro fotográfico. 6. Comparativa Histórica: Cuadro comparativo certificado por el DAEM que justifique el aumento de kilometrajes para rutas idénticas entre las Licitaciones 2024, 2025 y 2026, incluyendo el estudio que fundamenta la creación de las rutas "Litueche-Pulín" (160 km) y "Litueche-Quelentaro" (140 km). 7. Matricula Escolar: Nómina estadística de estudiantes postulantes al transporte (2024, 2025 y 2026), detallando total de postulantes, beneficiados, excluidos y sectores. III. PROVEEDORES, TRATOS DIRECTOS Y EJECUCIÓN 2026 8. Transportes Toro SpA: Expediente íntegro del Trato Directo 5124-48-FTD25; Decreto Alcaldicio que fundamenta la causal; informe DAEM de urgencia; detalle de todas las OC emitidas (octubre-diciembre 2025); cálculo del monto total pagado; y Acuerdo de Concejo Municipal que lo apruebe. 9. Vínculos y Testaferro: Listado de contratos u OC emitidos (últimos 5 años) a nombre de José Ismael Silva Carreño o empresas vinculadas; formulario de declaración de conflictos de interés respecto al Alcalde; y justificación formal de por qué Transportes Toro SpA operó el vehículo BTJP-66, propiedad de Silva Carreño según autorización notarial. 10. Transporte San Martín SpA 2026: Decreto de Trato Directo totalmente tramitado para Líneas 1 y 3 (2026); Acuerdo de Concejo Municipal; Órdenes de Compra emitidas desde el 4 de marzo; y certificación de la Secretaría Municipal sobre la legalidad del servicio prestado actualmente. 11. El Mengo SpA 2026: Copia íntegra del contrato formalizado asociado a la Licitación 5124-5-LP26; Decreto N 366 adjudicatario específico a esta empresa; Orden de Compra aceptada; y registro del contrato en el sistema. 12. Pólizas de Seguro: Copias de pólizas de responsabilidad civil y de accidentes por asiento, vigentes desde marzo 2026, para todos los vehículos en servicio (El Mengo y San Martín). IV. FLOTA MUNICIPAL, MANTENCIONES Y PERSONAL 14. 13. Personal y Doble Función: Nómina de funcionarios que en 2025 se desempeñaron simultáneamente como auxiliares/conductores (según RNTSE en los Minibuses NW-4444 Y NW-4443) y personal administrativo. Remitir contratos, registro de asistencia en oficina durante horario escolar y certificación de compatibilidad, específicamente de: Samantha Bravo Carrasco, Pilar Alejandra Yáñez Romero, Hernán Cabello Barrause, Angela Bustamante Hernández y Josefina Rubio Santander. 14. Mantenciones 2025 (1743-51-LE25): Ordenes de trabajo del taller con detalle por vehículo; facturas con timbraje SII (34.354.715); fotografías de las reparaciones mayores; libro de ingreso/egreso del taller; y justificación de por qué los buses NW-4444 y NW-4443 fueron retirados el 27 de octubre si recibieron esta mantención integral. 15. Mantenciones 2026 y Flota: Cronograma de mantenciones DAEM (enero-febrero 2026); justificación técnica de adjudicar la Licitación 1743-27-LP26 el 4 de marzo (día de inicio de clases); disponibilidad presupuestaria en enero; estado mecánico, revisión técnica y certificados de gases (enero-marzo 2026) de los buses NW-4443 y FYBC-37; y Decreto que autoriza la operación directa de las rutas con estos vehículos. V. SEGURIDAD PÚBLICA 16. Coordinación Policial: Certificación de Carabineros sobre la comunicación de la Administradora Municipal Romina Cartes con el Subprefecto de Servicios el 8 de abril de 2025; nombre del Subprefecto vigente en esa fecha; del ORD. N 257; y explicación formal de cómo se consignó a un oficial fallecido en 1980 en un documento de 2025. Quiero dejar expresa constancia que todos los documentos y registros aquí solicitados son de carácter 100% público, encontrándose amparados por el Artículo 8, inciso segundo de la Constitución Política de la República y por el Artículo 5 de la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Se invoca el Principio de Máxima Divulgación y el Principio de Facilitación, solicitando muy amablemente que los antecedentes sean entregados de forma íntegra, sin omisiones y en el soporte digital requerido. Quedo a su entera disposición y, esperando tener una excelente y transparente recepción de esta solicitud por parte de su equipo municipal, me despido con profunda gratitud y respeto, pidiendo humildemente que se me conceda el acceso a dicha información dentro de los plazos que establece la normativa vigente. Atentamente, Carolina Santín</p>
-----------	--

Observaciones	Materia: Auditoría documental sobre ejecución de Transporte Escolar, metadatos de decretos, estudios cartográficos, mantención de flota municipal (2025-2026) y proveedores específicos. Soporte: Se solicita encarecidamente que los decretos, resoluciones y actas (como el Decreto 366) sean enviados en su archivo PDF original sin alterar, a fin de preservar los metadatos de fecha y autor para una correcta revisión ciudadana. Periodo: Años 2024, 2025 y 2026.
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Sanjin
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 03/04/2026 con el N°: MU141T0001646. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal Ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU141T0001646 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com

Solicitud	<p>MATERIA: Trazabilidad financiera, presupuestaria, técnica y de responsabilidad administrativa asociada a la Licitación ID 5124-4-LP25 y la gestión de fondos FAEP. En virtud de la Ley N 20.285, solicito la entrega de los siguientes actos, documentos y registros de gestión de la Municipalidad de Litueche: Comprobante de Ingreso (CI): Copia del CI mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) ingresó los 5.861.371 del cobro de la garantía. Se requiere visualizar número de CI, fecha, código de cuenta presupuestaria de destino, nombre del funcionario emisor y Visto Bueno del Director de Finanzas o Administrador Municipal. Con datos legibles, para su posterior análisis. Movimientos Cuenta FAEP: Extracto completo de movimientos de la Cuenta N 115-05-03-009-001-000 (Enero-Diciembre 2025), detallando ingresos, egresos, conceptos y comprobantes contables asociados. Movimientos Gestión Municipal: Extracto detallado de las Cuentas N 115-08-02-000-000-000 y N 115-08-02-001-000-000 (Octubre-Diciembre 2025), individualizando cada ingreso por fecha, monto, concepto y origen. Decreto de Delegación N 2.085: Copia íntegra del Decreto del 09/12/2024 que delega facultades en la Administradora Municipal Romina Cartes Torres (materias, alcance y limitaciones). Nómina de Decretos "Por Orden del Alcalde": Listado de todos los decretos relacionados con la Licitación ID 5124-4-LP25 firmados por la Administradora Municipal bajo dicha fórmula (Número, fecha y materia). Reporte Técnico Mercado Público: Certificado del sistema que acredite la configuración temporal de la Licitación ID 5124-4-LP25: hora de publicación (21/02/2025, 18:22 hrs), hora de cierre (03/03/2025, 10:00 hrs) y usuario que configuró estos parámetros. Acta de Reunión 27 de Marzo: Registro, minuta o acta de la reunión sostenida el 27/03/2025 entre Paula Reveco (Ex Jefa DAEM), Priscila Farias (Ex Dideco) Romina Cartes (Administradora Municipal) y el proveedor Angel Santin (Hora, asistentes y acuerdos). Justificación Técnica de Capacidad: Informe o Memorandum del DAEM que fundamente el cambio de exigencia de 32 a 44 pasajeros en 2 líneas para el año 2025 (Criterio pedagógico y análisis de demanda). Registro integral de Matriculación y Postulación: Nómina de estudiantes postulantes al transporte escolar (2024, 2025 y 2026), especificando total de postulantes, beneficiados, excluidos y sectores de procedencia. Certificación de Fe Pública y Trazabilidad de Versiones Oficiales Transcripción y Acta del Concejo (05/12/2025): Transcripción textual certificada del minuto 26:56 (Declaración del Alcalde: "tuvimos que pasar multa, cobrar boleta de garantía"). Copia del Acta oficial de dicha sesión con mención expresa de esta declaración. Oficio Conductor N 818 (03/12/2025): Copia del Oficio N 818 remitido a la Contralora Regional, Sra. Rocio Ortiz, donde se afirma que la garantía ya había sido ejecutada. Informe técnico de la DAF/Tesorería que sirvió de base para dicha afirmación ante la Contraloría. Explicación formal de la contradicción entre lo informado a la Contralora el 03 de diciembre (afirmando cobro realizado) y la fecha real de cobro en ventanilla bancaria el 09 de diciembre, según los registros del Banco de Chile. Explicación de la discrepancia con el registro de Mercado Público que, al 12 de diciembre, persistía indicando "garantía vencida sin cobro". Informes Previos: Informe emitido al Alcalde previo al 03 y 05 de diciembre informando el estado real de la gestión de cobro. Hago presente que la información requerida es de carácter estrictamente público, amparado en el Artículo 8, inciso 2 de la Constitución Política y el Artículo 5 de la Ley N 20.285. En virtud de lo anterior: Se invocan los principios de Máxima Divulgación y Facilitación, solicitando que los antecedentes sean entregados en su estado original, de forma íntegra, sin tachaduras y en el soporte digital requerido, garantizando la fidelidad de los registros institucionales. Se recuerda que la exactitud de la información contable y administrativa aquí solicitada es esencial para la integridad del expediente público. Cualquier discrepancia u omisión detectada entre estos registros y las comunicaciones oficiales previas de este organismo especialmente aquellas remitidas a antes de control externo será puesta en conocimiento de las autoridades competentes para el resguardo de la fe pública y el estricto cumplimiento de las normas de probidad administrativa. Se informa que cualquier respuesta incompleta o denegación fuera de los márgenes legales facultará la interposición del respectivo Amparo a la Información ante el Consejo para la Transparencia (CPLT). Agradeciendo de antemano su gestión y esperando una buena recepción de la presente, con gratitud le saluda atentamente, Carolina Santin</p>
Observaciones	<p>La presente solicitud es integral y requiere el acceso a documentos específicos de carácter financiero, técnico y administrativo generados por el DAEM, la DAF y la Secretaría Municipal de Litueche. Se enfatiza el requerimiento de los asientos contables y comprobantes de ingreso asociados a la Licitación ID 5124-4-LP25, así como las actas de sesiones de concejo y registros de reuniones mencionadas. Toda la información es de naturaleza pública según el Art. 8 de la Constitución.</p>
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Via electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural

Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santin
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 03/04/2026 con el N°: MU141T0001645. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU141T0001645 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com
Solicitud	<p>En virtud de la Ley 20.285, solicito la entrega de los siguientes antecedentes e instrumentos de gestión financiera que no han sido publicados en los portales oficiales de transparencia activa ni en Mercado Público: Comprobante de Ingreso Percibido (CIP): Copia del documento oficial emitido por la Tesorería Municipal que acredite el ingreso material de los 5.861.371 a las arcas municipales, detallando número de folio, fecha, hora y funcionario responsable de la recaudación. Ficha de Asiento Contable (Libro Mayor): Copia del registro en el sistema de contabilidad gubernamental donde conste la imputación de dichos fondos. Se solicita específicamente visualizar a qué cuenta presupuestaria de ingresos se destinó el dinero (Ej: Ingresos Propios, Multas, o Fondos Afectados FAEP). Conciliación Bancaria: Copia del extracto de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2025 de la cuenta corriente municipal donde se depositó el vale vista, donde aparezca el movimiento de abono respectivo. Expediente de Cobro Físico: Copia de la hoja de ruta o registro de salida de la valija o mensajería municipal que acredite el envío del vale vista físico al Banco de Chile para su cobro por ventanilla. Certificado de Disponibilidad de Fondos: En caso de que el municipio alegue que el dinero se utilizó para pagar a los proveedores de reemplazo, solicito el Decreto de Modificación Presupuestaria que autorizó el traspaso de esos fondos desde la cuenta de "Garantías" hacia la cuenta de "Gastos en Servicios de Transporte". Agradeciendo de antemano su gestión y la pronta entrega de lo requerido, hago presente lo siguiente para los fines legales pertinentes: Naturaleza Pública de la Información: Se recuerda a la entidad que la totalidad de los antecedentes financieros, contables y administrativos aquí solicitados son 100% públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8, inciso 2 de la Constitución Política de la República y el Artículo 5 de la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Principio de Máxima Divulgación: En virtud de este principio, se solicita que la información sea entregada de forma íntegra y sin tachaduras, toda vez que no concurre ninguna de las causales de secreto o reserva taxativas que la ley permite. Amparo: Se informa que, en caso de denegación injustificada, entrega incompleta o falta de respuesta en el plazo de 20 días hábiles, se procederá de inmediato a deducir el respectivo Amparo a la Información ante el Consejo para la Transparencia (CPLT), sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y sanciones que contempla la ley para los funcionarios que obstruyan el acceso a la información pública. Sin otro particular, saluda atentamente a usted, Carolina Santín</p>

Observaciones	Materia: Trazabilidad contable, presupuestaria y financiera de la ejecución de la Boleta de Garantía/Vale Vista ID 161366, asociada al proveedor Angel Jorge Santin Martinez (RUT 8.902.339-4) por la Licitación ID 5124-4-LP25. Periodo de vigencia y emisión: Documentos emitidos, registrados o tramitados entre el 01 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, con especial énfasis en los movimientos de diciembre de 2025. Origen y Destino: Documentación interna generada por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Tesorería Municipal y el Departamento de Educación (DAEM), así como registros de comunicaciones externas con el Banco de Chile. Soporte y características: Se requiere copia de los registros originales del sistema de contabilidad (asientos de Libro Mayor), comprobantes de ingreso percibido (CIP), cartolas bancarias de conciliación y hojas de ruta de mensajería municipal. Se solicita la entrega en formato digital PDF
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santin
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 03/04/2026 con el N°: MU141T0001644. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 05/05/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código Identificador de tu solicitud: MU141T0001644 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	caro2h@gmail.com

Solicitud

MATERIA: Solicitud de antecedentes administrativos, resoluciones y comunicaciones internas relativas a la Licitación Pública ID 5124-4-LP25. En el marco de la ejecución y término del contrato derivado de la Licitación Pública ID 5124-4-LP25, y en virtud de las facultades que me otorga la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito la entrega de copia íntegra de los siguientes documentos oficiales: 1. Copia del Oficio, Carta o Resolución de Formulación de Cargos emitida al proveedor de forma previa a la dictación de los Decretos Alcaldicios N 709 y N 710. 2. Copia del comprobante oficial de notificación legal (comprobante de carta certificada u otro documento de fe pública) mediante el cual se comunicó formalmente el inicio del procedimiento sancionatorio al proveedor, otorgándole el plazo para presentar sus descargos. 3. Copia del documento, anexo de contrato o formulario suscrito por el proveedor donde conste su manifestación expresa de voluntad para recibir notificaciones a través de correo electrónico en el marco de procedimientos sancionatorios o de gravamen, de conformidad con lo exigido en el artículo 30 letra a) de la Ley N 19.880. 4. Copia del Informe Técnico, Memorándum o documento interno emitido por el Administrador de Contrato, Unidad Técnica o Dirección Jurídica, que recomiende, pondera y fundamenta la dictación del término anticipado de contrato (Decreto N 710). 5. Copia de los actos administrativos totalmente tramitados y ejecutoriados correspondientes a las tres (3) o más multas previas que, de acuerdo a las Bases de Licitación, habilitaban a la I. Municipalidad para aplicar el término anticipado de contrato. 6. Copia de los correos electrónicos, memorándums u oficios internos intercambiados entre la Dirección de la Escuela de Quelentaro y el DAEM de Litueche entre los días 26 y 31 de marzo de 2025, referidos a la instrucción de suspender o modificar los recorridos de transporte escolar en la jornada de la tarde. 7. Copia de la carta, renuncia, correo electrónico o comunicación formal ingresada por el proveedor don Ángel Santín Martínez a la Municipalidad de Litueche o al DAEM, en la cual haya expresado su voluntad unilateral de hacer abandono del servicio de transporte escolar. 8. Copia de los informes técnicos, correos electrónicos, oficios o bitácoras remitidas por los Directores de los Establecimientos Educativos al DAEM o al Administrador de Contrato, en los cuales se evidencie o denuncie formalmente que el proveedor realizó "cambios en las máquinas (buses), en conductores y acompañantes", tal como afirma la I. Municipalidad en el Ordinario N 818 de fecha 03 de diciembre de 2025. 9. Copia del Decreto Alcaldicio o acto administrativo totalmente tramitados que funda, instruye y ordena el cobro material de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (entregada por el proveedor), junto con el comprobante de ingreso a las arcas municipales y el detalle de la cuenta contable de destino. 10. Copia del Decreto Alcaldicio, Resolución Exenta o acto administrativo oficial mediante el cual la I. Municipalidad de Litueche designó y nombró formalmente al funcionario que actuó como "Administrador de Contrato" para la Licitación ID 5124-4-LP25, así como copia del informe de fiscalización emitido por dicho Administrador durante el mes de marzo de 2025. 11. Copia del Informe Técnico, fiscalización en terreno o documento oficial que sirvió de base matemática y fáctica para calcular la multa de 243.163, donde se acredite fehacientemente el supuesto "cambio de vehículo" en un recorrido valorizado en 140.672, tal como se menciona en los considerandos de la resolución sancionatoria asociada a esta licitación. 12. Copia de los registros de entrada (capturas de pantalla de la bandeja de entrada u otro medio de verificación digital) de los correos institucionales adquisicionesdaemlitueche@gmail.com y paula.revco@litueche.cl correspondientes a los últimos cinco días hábiles del mes de marzo y los primeros cinco días hábiles del mes de abril de 2025, a fin de verificar la recepción o no recepción de informes de servicio por parte del proveedor. 13. Copia del Memorándum, correo interno o instrucción formal de jefatura que autorizó al operador de la I. Municipalidad en el portal Mercado Público a eliminar o revertir el registro de hito ingresado el día 06/05/2025 a las 9:29 hrs, el cual fue borrado del sistema apenas 12 minutos después (a las 9:04 hrs), según consta en el historial de modificaciones del ID 5124-4-LP25. 14. Copia íntegra de la traza informática, metadata o registro del servidor de correos institucional de la Municipalidad, que acredite la fecha y hora exacta de salida, así como el reporte de entrega exitosa (delivery receipt) del correo electrónico mediante el cual aseguran haber notificado al proveedor los Decretos Alcaldicios N 709 y N 710, en virtud del Art. 140 del Reglamento de Compras. 15. Copia del Memorándum o instrucción directa emitida por la Dirección Jurídica, el DAEM o el Administrador de Contrato, en la cual se le ordenó al operador o encargado de Mercado Público de la Municipalidad modificar el estado del contrato el día 12/12/2025, ingresando la causal "Garantía Vencida". 16. Copia del "Acta de Inicio de Servicios" o documento formal de coordinación, suscrito entre la Municipalidad y el proveedor don Ángel Santín Martínez, mediante el cual se le autorizó e instruyó comenzar materialmente los recorridos de transporte escolar en el mes de marzo, considerando que el contrato en el portal Mercado Público recién pasó a estado "En Ejecución" el día 03 de abril de 2025. 17. Copia del Oficio, Formulario de Denuncia de Siniestro, Carta o comunicación formal enviada por la I. Municipalidad de Litueche a la compañía aseguradora o banco emisor, mediante la cual se solicitó, justificó y tramitó el cobro o liquidación de la Garantía, incluyendo todos los antecedentes administrativos que la Municipalidad adjuntó para acreditar el supuesto incumplimiento del proveedor. Hago presente que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 inciso 2 de la Constitución Política de la República y el Principio de Máxima Divulgación consagrado en la Ley N 20.285, todos los actos, resoluciones, fundamentos, procedimientos y comunicaciones aquí solicitados son de carácter estrictamente público. Al no concurrir en la especie ninguna causal de secreto o reserva establecida expresamente por una ley de quórum calificado, solicito que la información sea

	entregada de forma íntegra, legible y sin omisiones. Quedo a la espera de la remisión de los antecedentes requeridos dentro del plazo legal legal de 20 días hábiles. Hago reserva expresa de mi derecho a deducir el respectivo Amparo por Denegación de Información ante el Consejo para la Transparencia (CPLT) en caso de silencio administrativo, entrega incompleta o denegación injustificada de cualquiera de los numerales individualizados en esta solicitud. Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gestión y pronta respuesta, se despide atentamente. Carolina Santin
Observaciones	Materia: Antecedentes administrativos, financieros, actos sancionatorios y comunicaciones internas asociadas a la ejecución y término de la Licitación Pública ID 5124-4-LP25 (Servicio de Transporte Escolar Rural) y los Decretos Alcaldicios N 709 y N 710. Período de emisión: Documentos, resoluciones y correos electrónicos emitidos o tramitados principalmente entre los meses de marzo y diciembre del año 2025. Origen y Destino: Actos emanados por la I. Municipalidad de Litueche, así como comunicaciones internas entre el DAEM, la Dirección de la Escuela de Quelentaro, la Dirección Jurídica/Finanzas, y las notificaciones dirigidas al proveedor adjudicado o a entidades financieras (Aseguradora). Soporte: Se solicita que la totalidad de la información sea consolidada, digitalizada y remitida exclusivamente en soporte digital (formato PDF) al correo electrónico indicado, en virtud de los principios de facilitación y oportunidad.
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santin
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Litueche con fecha 26/03/2026 con el N°: MU141T0001642. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico Caro2h@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 24/04/2026 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Litueche podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código Identificador de tu solicitud: MU141T0001642 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Litueche
Región	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	Caro2h@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	Caro2h@gmail.com
Solicitud	<p>Materia de la solicitud: Solicitud de antecedentes sobre otorgamiento de Ayuda Social, rendición de cuentas y vínculos contractuales, en virtud de la Ley N 20.285. En virtud de lo dispuesto en la Ley N 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y amparada en el principio de máxima divulgación y el derecho al control ciudadano de los actos de la administración del Estado, solicito a la Ilustre Municipalidad de Litueche la remisión de los siguientes antecedentes y copias íntegras de actos administrativos: 1. Sobre el otorgamiento de la ayuda social excepcional: • Copia íntegra, fiel y sin tachaduras (específicamente sin censura de los montos económicos) del Decreto Alcaldicio N 1970, de fecha 18 de diciembre de 2025, que otorga ayuda social a don Lucas Madariaga Flores. • Copia íntegra y sin tachaduras de montos del "Certificado de autorización de ayuda social" emitido por DIDECO y del "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N 882" de diciembre de 2025, asociados al decreto mencionado. • Copia del Informe Social elaborado por la trabajadora social doña Leticia Abarca Palma, que sirvió de fundamento técnico para otorgar esta ayuda excepcional. En caso de contener datos sensibles (Ley N 19.628), solicito la entrega del documento aplicando el principio de divisibilidad, manteniendo a la vista la evaluación socioeconómica y los fundamentos que justificaron el beneficio superior a la norma. • Copia íntegra y actualizada del Reglamento de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Litueche, incluyendo la modificación aprobada por el Decreto Alcaldicio N 1251 de fecha 05 de agosto de 2025. 2. Sobre la ejecución del gasto y su rendición: • Copia del Decreto de Pago y comprobante de egreso (copia del cheque o comprobante de transferencia bancaria) que materializó la entrega de los fondos municipales dispuestos en el Decreto Alcaldicio N 1970. • Copia del comprobante de rendición de cuentas (boleta, factura o certificado de pago oficial emitido por el Instituto Profesional IACC) ingresado a la municipalidad, que acredite que los fondos públicos percibidos por el beneficiario fueron destinados íntegra y efectivamente a la cancelación de los aranceles de educación superior argumentados en su solicitud. En caso de no existir dicha rendición a la fecha, solicito se certifique formalmente su inexistencia. 3. Sobre el vínculo con la administración municipal: • Copia del decreto alcaldicio o acto administrativo que aprueba el término de la relación laboral, de prestación de servicios a honorarios, o de cualquier otra naturaleza contractual, de don Lucas Madariaga Flores con la Ilustre Municipalidad de Litueche, efectivo a julio de 2025. • Nómina de decretos, contratos o actos administrativos que vinculen laboral o contractualmente a don Lucas Madariaga Flores con la Ilustre Municipalidad de Litueche durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2026. En caso de no existir vínculo formal en dicho período, solicito se certifique expresamente dicha inexistencia. • Copia de bitácoras, actas de reuniones, listados de asistencia, decretos de cometidos funcionarios o cualquier registro oficial asociado a actividades de "seguridad y trabajo comunitario" ejecutadas por o a nombre del municipio en el sector de la Capellanía durante enero de 2026, en los cuales figure la participación de don Lucas Madariaga Flores.</p>

Observaciones	La presente solicitud se enmarca en la necesidad de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos y el estricto apego al principio de probidad administrativa consagrado en la Ley N 18.575, respecto de los actos de la administración municipal. Hago expresa reserva de solicitar que todos los documentos referidos, en especial el Decreto Alcaldicio N 1970 (fecha 18 de diciembre de 2025), los certificados financieros asociados y las rendiciones de cuentas, sean remitidos en copia íntegra, fiel y sin tachaduras. Se enfatiza la necesidad de conocer los montos económicos exactos involucrados en la asistencia social excepcional otorgada, ya que su conocimiento es esencial para el control social y constituye información de carácter público según la Ley N 20.285. Asimismo, se reitera la solicitud de certificar formalmente la inexistencia de documentos (como rendiciones de cuentas o vínculos contractuales durante 2026) en caso de que la Ilustre Municipalidad de Litueche no disponga de ellos en sus registros oficiales.
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Carolina
Primer Apellido	Santín
Segundo Apellido	Meneses

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	